HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe

XXXIX PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN AGOSTO 22 *

Sesión Ordinaria 03 de Agosto de 2022

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta
Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Carlos Báez
- Gonzalo Cristini
- Mariel Lapontgé
- Viviana Romo Cuesta
  Víctor Secreto

DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES

Sobre Tablas:

Nota 18583: Bloque Frente Progresista. Concejales Cristini, Romo Cuesta, Martín. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Inmediata señalización apertura circulación "Obra de las dos Rutas".

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La apertura intempestiva que habilita la circulación de vehículos por calle San Luis y su continuación por la Av. Juan Domingo Perón en ambos sentidos de circulación, en en el marcos de las obras de repavimentación y mejoras de desagües pluviales en intersección de la Ruta Provincial Nº 90 y Ruta Provincial Nº 21 ("Dos Rutas"), y;

CONSIDERANDO: Que, la obra comenzó su ejecución a principios del mes de noviembre de 2021, contemplando el hormigonado en todas las zonas de frenado generadas por el tránsito pesado para evitar que se sigan produciendo distintos tipos de ondulaciones y abollamientos que deterioran el asfalto, y mejoras en los desagües pluviales.

Que, a la fecha, la obra continúa sin concluir, habiendo informado el Secretario de Obras y Servicios Públicos a un medio local en nota publicada el 16 de marzo pasado, que "no hay demoras en los tiempos de ejecución" y que "tendrá por delante 60 días más de trabajo antes de estar finalizada".

Que, habiéndose vencido el plazo enunciado la obra aún no se encuentra finalizada.

Que, la habilitación de circulación mencionada en el visto de la presente, genera una situación de caos vehicular al no estar correctamente señalizado o indicado la reapertura de una arteria que se encuentra cortada hace más 9 meses.

Que, es necesario disminuir los riesgos viales que esta reapertura reciente puede generar.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,

Solicita:

ARTÍCULO 1º: Arbítrense las medidas de señalización y prevención vial pertinentes para indicar la reapertura de la circulación vehicular por las Av. Juan Domingo Perón, San Martín y San Luis.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2799 Sala de Sesiones, 03 de Agosto de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sobre tablas:

Nota 18598: Bloque Frente Progresista. Concejales Romo Cuesta, Cristini. - Proyecto de Resolución. Solicita autorización e implementación protocolo seguridad vial ante presencia de humo de incendios de las Islas Delta del Paraná.

RESOLUCIÓN

VISTO: La Resolución N° 0012 de la Subsecretaría de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, sancionada en fecha 30 de junio de 2010, que regulare en su anexo I el "Protocolo General de Contingencia de Riesgos Viales", y;

CONSIDERANDO: Que, las quemas de pastizales producidas en la "Isla del Sol" -territorio de jurisdicción municipal- y en el resto de las islas del Delta del Paraná comprendidas en el ámbito interjurisdiccional de las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires, son una problemática recurrente que afecta a los habitantes de nuestra ciudad y región.

Que, dichas quemas no sólo perjudican a la fauna y flora del Delta del Río Paraná en general, zona declarada como sitio Ramsar a fines del año 2015 por la importancia internacional de preservación de sus humedales, sino que además en lo particular de nuestra ciudad afectan también a las distintas especies animales y vegetales que se encuentran en el territorio denominado "Isla del Sol", el cual fue incorporado como reserva natural al Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la Provincia de Santa Fe por ley provincial N° 13.792.

Que, desde el año 2020 a la fecha, dichas quemas se han intensificado en cantidad y calidad, cuadro de situación que motivó que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación Argentina declarara como zona crítica de protección ambiental al ámbito interjurisdiccional aludido previamente, así como también haya reactivado el Plan Integral Estratégico para la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible del Delta del Río Paraná (PIECAS) convocando a mesas de trabajo y firmando actas-acuerdo con autoridades políticas tanto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, como del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y de la Provincia Buenos Aires.

Que, en el marco de este acuerdo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación implementó los Faros de Conservación como nodos de una red de áreas protegidas en diferentes puntos del delta, encontrándose emplazado en nuestra ciudad y presuntamente en actual funcionamiento uno de estos faros.

Que, además, varios actores de alta responsabilidad pública del orden de lo municipal y provincial, efectuaron denuncias penales tanto en el ámbito judicial de jurisdicción provincial como en el de jurisdicción federal, existiendo causas en proceso de investigación que no han arrojado resultados que responsabilicen a los autores, cómplices e instigadores de dichos incendios.

Que, sin perjuicio de todo lo mencionado, las quemas continúan verificándose de manera continuada en el tiempo, volviendo a padecer en la actualidad los habitantes de Villa Constitución todas las consecuencias que las mismas generan en la población, no sólo en lo que respecta a su salud por la inhalación de humo y cenizas, sino también por lo que éstos significan en el aumento de posibilidades de accidentes de tránsito ocasionados por el deterioro o pérdida de visibilidad en las calles y rutas.
Que, en este último sentido, se verificaron en las últimas semanas múltiples siniestros viales producidos en la Ruta Nacional N° 9 a la altura de las cercanías de nuestra ciudad, con graves consecuencias para las víctimas de los mismos.

Que, la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) es el área del Gobierno de la Provincia de Santa Fe que es responsable de la implementación, coordinación, monitoreo y evaluación de la estrategia de seguridad vial de nuestra provincia.

Que, pese a que en el último tiempo se ha comprobado por los conductores de automóviles y camiones que transitan las rutas situadas en la Provincia de Santa Fe una notable presencia de humo y neblina que dificulta notoriamente la visibilidad, no se han implementado políticas públicas claras por parte de la APSV para mitigar los efectos de los mismos durante las horas en que esta presencia se hace más peligrosa para la seguridad vial, quedando librada a la discreción de los propios conductores y/o empresas transportistas la decisión de circular por las rutas y las condiciones en las cuales efectuar dicha circulación.

Que, la Resolución N° 0012 de la Subsecretaría de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, sancionada en fecha 30 de junio de 2010, reguló en su anexo I el "Protocolo General de Contingencia de Riesgos Viales", el cual podría actualizarse e implementarse para prevenir, mitigar y/o evitar las contingencias de la circulación vehicular en horas de grave presencia de humo y neblina en las rutas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese a la Agencia Provincial de Seguridad Vial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se sirva a implementar de manera urgente la Resolución N° 0012 sancionada en fecha 30 de junio de 2010, la cual regulare en su anexo I el "Protocolo General de Contingencia de Riesgos Viales", efectuando las actualizaciones que considere pertinentes a los efectos de prevenir, mitigar y/o evitar las contingencias de la circulación vehicular en horas de grave presencia de humo y neblina en las rutas.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1539 Sala de Sesiones, 03 de Agosto de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DE LOS DICTAMENES EN COMISION

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Pieretti Leticia

Nota 18582: Interbloque de Concejales. Concejales Borgatta, Cristini, Lapontgé, Romo Cuesta, Secreto, Martín. - Proyecto de Decreto. Aprueba el presupuesto presentado por la forma Saman Jorge y Saman Rodolfo S.H. Cuit: N°30-68920012-1

DECRETO

VISTO: La nueva sede del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, previo a la inauguración de la nueva sede del Honorable Concejo Municipal a fines de 2021 y también con posterioridad a la misma, se efectuaron una serie de reformas e iniciativas tendientes a dejar plenamente funcional el espacio para garantizar que allí pueda realizarse toda la actividad del Concejo (audiencias privadas y públicas, reuniones y trabajo de las distintas Comisiones que lo integran, realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, entre otras).

Que, en la actualidad, ya se encuentra en funcionamiento el espacio en cuestión, surgiendo nuevas necesidades del orden de lo funcional, protocolar, y otras cuestiones propias del uso.

Que, en este orden de cosas y ya formando parte de la actividad cotidiana del inmueble en donde funciona la nueva sede las sesiones, audiencias, y reuniones de las distintas comisiones del Honorable Concejo Municipal, es que se presenta la necesidad de contar con las banderas ceremoniales correspondientes.

Que, se solicitó presupuesto a la empresa SAMAN JORGE Y SAMAN RODOLFO S H, para la adquisición de tres (3) bases de madera para ceremonias, tres (3) astas divisibles para ceremonias, y diez (10) banderas 0.90 x 1,50 con logo.

Que resulta necesario imprimirle al presente un trámite urgente, para poder hacer un uso pleno de la nueva sede del Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Decreta:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el presupuesto presentado por la firma SAMAN JORGE Y SAMAN RODOLFO S H, CUIT N° 30-68920012-1, para la adquisición de tres (3) bases de madera para ceremonias, tres (3) astas divisibles para ceremonias, y diez (10) banderas 0.90 x 1,50 con logo, con destino de uso en la nueva sede del Honorable Concejo Municipal, por un total de pesos noventa y ocho mil quinientos setenta ($98.570).

ARTÍCULO 2º: Aféctese la erogación a la partida "HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - PROGRAMA: INSTITUCIONAL - Actividad: Institucional (Partida Presupuestaria 7628) regulada en el Presupuesto, regulada en el Presupuesto General de la Administración Municipal 2022 sancionado mediante Ordenanza N° 5147.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1601 Sala de Sesiones,03 de Agosto de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Presidencia Baez Carlos

Nota 18567: Institución Educativa. Instituto Superior de Profesorado Nº 3 "Eduardo Lafferriere" - Referencia: Obra Edificio ISP3.

RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente N| 18567 iniciado por el Instituto Superior del Profesorado Eduardo Lafferiere, conjuntamente con el Consejo Académico Coordinador de Políticas Estudiantiles y Estudiantes, con la finalidad de que el Honorable Concejo Municipal acompañe un pedido de informe al Gobierno de la provincia de Santa Fe sobre los avances del proyecto de construcción del edificio para su funcionamiento, y ;

CONSIDERANDO: Que en el ISP N° 3, se dictan 13 carreras en una franja de 8 a 23:10 hs, en cuatro espacios diferentes con un mínimo de asistentes escolares (cuatro) haciendo muy compleja y difícil la dinámica institucional que se vive diariamente.

Que este proyecto ya tiene más de diez años y ha pasado por varias gestiones de gobierno, lográndose solo pequeños pasos.

Que el 04 de abril de este año se socializaron oficialmente los nuevos planos para la edificación del edificio para el ISP3.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese a la Sra. Ministra de Educación de la provincia de Santa Fe Prof. Adriana Cantero y al Sra. Ministro de infraestructura Servicios Públicos y Hábitat de la provincia de Santa fe, CP Silvina Frana, informen y remitan a el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Constitución, información sobre el estado de avances del proyecto de edificación del edificio del Instituto Superior del Profesorado N° 3 Eduardo Lafferriere de esta ciudad.

ARTICULO 2°: Solicítese se remita a este cuerpo número de expediente del proyecto mencionado en el artículo 1° de la presente, para su seguimiento.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1540 Sala de Sesiones, 03 de Agosto de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Presidencia Cristini Gonzalo

Nota 18576: Bloque Frente Progresista. Concejales Cristini, Romo Cuesta, Lapontgé. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de informe programa "Incluir" Proyecto específico "Mejoramiento centros de salud barriales".

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 5044 por la cual se creó el programa "Incluir" y el proyecto específico "Mejoramiento Centros de Salud Barriales", y el llamado a Licitación Pública N° 39/21, Y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Ordenanza N° 5044 de fecha 09 de febrero de 2021, este Concejo dio sanción al proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, creando el programa "Incluir" y el proyecto específico "Mejoramiento Centros de Salud Barriales", asignándole partida presupuestaria por un monto de diecisiete millones de pesos con 00/100 ($17.000.000,00), bajo la órbita de la Dirección de Planificación de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

Que, mediante Decreto Municipal N° 2333 de fecha 9 de agosto de 2021 se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 39/21, para la contratación de mano de obra para la ejecución Centros de Salud – Plan Incluir en distintos puntos de la ciudad, según especificaciones particulares que se adjuntaban, y con un presupuesto oficial de pesos diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro ($10.864.794).

Que, si bien la fecha de apertura de ofertas se encontraba fijada para el 27 de agosto de 2021 a las 12:00 horas en la oficina División Despacho del Palacio Municipal, no se observan novedades en el link correspondiente que se encuentra en la página web oficial del Municipio (http://villaconstitucion.gob.ar/licitacion/licitacion-publica-no-39-21/) respecto de si se efectuó adjudicación alguna a proveedor, si la misma quedó desierta y/o si volvió a efectuarse un nuevo llamado licitatorio o no.

Que, asimismo, la Ordenanza N° 5044, sancionada en un marco de Emergencia Sanitaria, posibilitaba la utilización de mecanismos de compra directa de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 396/20 y la Ordenanza N° 4929/20.

Que, las obras en los cinco centros de salud no sólo presentaban una urgencia precipitada por la situación de pandemia, sino que además se consideraban de estricta necesidad tanto al momento de sanción de la Ordenanza como en la actualidad, para mejorar la atención primaria descentralizada en los barrios de la ciudad donde se encuentran o que presentan cercanía con los mismos.

Que, de acuerdo a manifestaciones informales de diferentes vecinos que hacen uso de las prestaciones que ofrecen los centros de salud mencionados, no se observan en los mismos mejoras que se condigan con las obras y los montos regulados en el programa "Incluir", proyecto específico "Mejoramiento Centros de Salud Barriales".

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial del Departamento Ejecutivo Municipal se sirva a informar por escrito y en un plazo de quince (15) días hábiles, todos los aspectos vinculados a la ejecución del programa "Incluir" - proyecto específico "Mejoramiento Centros de Salud Barriales", sancionado mediante Ordenanza N° 5044; especificando si se efectuaron o no contrataciones de obras, servicios y/o adquisiciones de materiales; en caso afirmativo, actos administrativos mediante los cuales se efectuaron dichas contrataciones; si permanecen en la actualidad obras o servicios que se encuentren en ejecución y plazos de las/los mismos; si permanecen recursos que ingresaren con ese destino por la vía del Programa "Incluir" del Gobierno de la Provincia de Santa Fe que aún no hayan sido utilizados; y toda otra información que se considere pertinente y relevante.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2800 Sala de Sesiones, 03 de Agosto de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 10 de Agosto de 2022

Presidente: Diego Martín

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta
Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Carlos Báez
- Gonzalo Cristini
- Mariel Lapontgé
- Viviana Romo Cuesta
  Víctor Secreto

DE LOS DICTAMENES EN COMISION

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Pieretti Leticia

Nota 18551: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Convenios con poseedores de parcela inscripta bajo padrón 19277/8 sección urbana, manzana 045, parcela 16/2, sito en calle Salta 367 de esta ciudad,

ORDENANZA

VISTO: Las constancias obrantes en el Expte. Administrativo A 630, "Arballo, Emilio y Fabbi, Norma s/ creación de padrón para primera inscripción (inmueble que carece de dueño)", iniciado en fecha 10 de mayo de 2022, en trámite por ante las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, los Sres. Emilio Arballo, D.N.I. Nº 31.383.143, y Norma Beatriz Fabbi, D.N.I. Nº 13.689.390, son co – propietarios del inmueble Padrón Nº 293/1, Sección Urbana, Manzana 045, Parcela 14, sito en calle San Martín Nº 929 de esta ciudad, Partida Inmobiliaria 191800-416099/0001.

Que, a su vez el mencionado en primer término resulta propietario del inmueble identificado como Padrón Nº 290/7, Sección Urbana, Manzana 045, Parcela 16, sito en calle Salta Nº 353 de esta ciudad, Partida Inmobiliaria 191800-416101/0000.

Que, al momento de realizarse tareas de medición y relevamiento para unificar ambas parcelas y someterlas al régimen de propiedad horizontal, se detectó la existencia de un espacio territorial de 49,79 metros cuadrados que no posee dominio alguno, pero sobre la cual aquéllos ejercieron posesión legítima durante un tiempo considerable y con actos animus domini.

Que, al carecer el inmueble de inscripción inicial y consiguientemente de un primer dueño, no les resulta posible a los poseedores adquirir el dominio mediante proceso juridicial de usucapión, ni a la Municipalidad de Villa Constitución por procedimiento de usucapión administrativa.

Que, a pesar de la posesión animus domini ejercida por los "POSEEDORES", en base a lo regulado por el art. 236, inc. a, Código Civil y Comercial de la Nación, la parcela pertenecería al dominio privado del Estado Municipal.

Que, en este marco, advertida la situación, se procedió a darle un alta ante el Servicio de Catastro Provincial, identificando la parcela bajo el número de Padrón 19227/8, Sección Urbana, Manzana 045, Parcela 16/2, sito en calle Salta Nº 367 de esta ciudad, a fin de que el Estado Municipal pueda titularizar el dominio de la parcela a través del procedimiento de primera inscripción y, fecho, transferirlo a sus poseedores animus domini atendiendo su real utilidad como unidad de explotación económica, siendo así la única circunstancia razonable ceder en definitiva el dominio para su unificación a los co-propietarios colindantes.

Que, los datos fácticos expresados aconsejan la celebración de una transacción onerosa a fin de lograr con ella una justa composición de los intereses de ambas partes.

Que, la aprobación de la rúbrica de un acuerdo de tales características es competencia de este Honorable Concejo Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2.756.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Facultase al Señor Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución a la firma del convenio transaccional que como anexo forma parte de la presente, con los Sres. Emilio Arballo, D.N.I. Nº 31.383.143, y Norma Beatriz Fabbi, D.N.I. Nº 13.689.390, facultándoselo asimismo a realizar todos los actos materiales e inmateriales para el correcto y acabado cumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo, incluido el otorgamiento de escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5172 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Nota 18594: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Aceptación dación en pago LH Montajes Industriales S.A.

RESOLUCION

VISTO: El expediente N° 18594, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario citar a una audiencia a las áreas correspondientes, a fin de dialogar sobre el expediente de la referencia

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la secretaria de Producción y Desarrollo Económico, a fin de tratar el tema de referencia.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1541 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Nota 18595: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Contratación directa servicio de sepelio para personas carenciadas.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Nº 5131 dictada en fecha 14 de enero de 2022, promulgada por Decreto Nº 3087 de fecha 26 de enero del mismo año;
La necesidad de mantener el servicio municipal de sepelio de personas carenciadas establecido en la misma, y;

CONSIDERANDO: Que, la ordenanza mencionada en primer término contempla el servicio de sepelio para personas carenciadas, fijando precio hasta diciembre del corriente año.

Que, dicho servicio actualmente es prestado por la empresa Reynoso F. – Meyer A. S.R.L. CUIT 30 – 62628783 – 9, quien lo ha realizado de manera satisfactoria.

Que, resulta necesario proponer una modificación de los términos y condiciones establecidos en la norma referida incorporando y distribuyendo las cargas fiscales.

Que, a su vez la retribución acordada a favor de la prestadora por las tareas comprometidas ha quedado desactualizada atento a las circunstancias económicas imperantes en nuestro país;

Que, luce aconsejable el dictado de una nueva norma que contemple todas las circunstancias precedentemente expresadas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar servicios de sepelio para personas carenciadas, a la empresa Reynoso F. – Meyer A. S.R.L., CUIT 30-62628783-9.-

ARTÍCULO 2º: El precio por dicho servicio hasta diciembre de 2022 será de $43.420 (pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte) más IVA, y comprenderá:

- Cajón Bovedilla para tierra medida estándar.
- Sala velatoria de 5 horas.
- Traslado al cementerio en coche fúnebre.
- Trámites en registro Civil y Municipalidad.

ARTÍCULO 3º: Previo a la autorización de la realización del servicio bajo las normas de la presente, el área social de la Municipalidad verificará:
a) Que la persona fallecida tenga domicilio en esta ciudad;
b) Que a juicio de los Asistentes Sociales sus familiares no cuenten con recursos suficientes para hacer frente al gasto que demande el servicio;
c) Que no se contraten con la cochería mejoras sobre el servicio ofrecido por la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el importe del servicio establecido en el art. 2 en los porcentajes y oportunidades que determine la Ordenanza Tributaria y/o sus modificaciones para la Tasa General de Inmuebles-Categoría 2 para inmueble urbano.-

ARTÍCULO 5º: Déjese sin efecto cualquier otra norma dictada con anterioridad con idéntico objeto.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5171 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

GOBIERNO: Presidencia Baez Carlos

Nota 18580: Bloque Soberanía Popular. Concejal Dr. Víctor Secreto. - Proyecto de Ordenanza. Revisión y actualización de los formularios de los organismos públicos dependientes de la municipalidad teniendo en cuenta la perspectiva de género y diversidad.

ORDENANZA

VISTO: Los formularios correspondientes a los organismos públicos dependientes de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: Que, Argentina cuenta con la Ley de Identidad de Género N° 26743, sancionada el 9 de mayo del año 2012, medida pionera en el mundo que reconoce en el artículo 1º: "Derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho:
a) Al reconocimiento de su identidad de género;

b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada".

Que, por su parte en el artículo 2º define: "Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales".

Que, en el artículo 3º de dicha ley se establece que "Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercibida".

Que, de acuerdo a la identidad de género las personas pueden considerarse: mujer; mujer trans; travesti; varón; varón trans; masculinidad trans; no binaria; u otras identidades.

Que, en nuestro país ya hay antecedentes de formularios que cuentan con estas opciones diversas, como por ejemplo el último CENSO Nacional realizado el pasado 18 de mayo del corriente año.

Que, nuestro país cuenta desde el año 2019 con la llamada Ley Micaela Nº 27.499, que establece la capacitación obligatoria en género y prevención de la violencia contra las mujeres.

Que, la aplicación de la ley Nº 27.499 promueve el accionar de políticas públicas inclusivas que favorezcan la erradicación de acciones que puedan estar ligadas a la discriminación por género u orientación sexual.

Que, al hablar de perspectiva de género y diversidad, se hace referencia a reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en general favorables a los varones como grupo social y discriminatorio para las mujeres; asumir que dichas relaciones han sido construidas social e históricamente y son constitutivas de las personas, que se sostienen en la actualidad y que en muchos casos se avalan y reproducen; valorar las diversidades según su orientación sexual e identidad de género fomentando el respeto y la visibilización.

Que, la imposibilidad de inscribirse en cualquier tipo de registro según la auto percepción de la identidad alimenta la invisibilización de las minorías y fomenta la discriminación en todas sus formas.

Que, en el camino de garantizar derechos, es fundamental comenzar a romper con las estructuras binarias y heteronormativas para de esta manera, implementar políticas que contribuyan a la construcción de una ciudad más inclusiva.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1°: Realícese una revisión de los formularios utilizados en los distintos organismos públicos dependientes de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2º: Llévese adelante la actualización de los formularios de los organismos públicos dependientes de la Municipalidad teniendo en cuenta la perspectiva de género y diversidad. Quedando escrito de la siguiente manera:
De acuerdo a la identidad de género se considera:

- mujer;
- mujer trans / travesti;
- varón;
- varón trans / masculinidad trans;
- no binaria;
- otra identidad.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5173 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Nota 18586: Bloque Frente Progresista. Concejales Cristini, Martín, Romo Cuesta, Lapontgé. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de informe faro de conservación.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El Faro de Conservación emplazado en nuestra ciudad en el marco de la red implementada por el Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (PIECAS), y;

CONSIDERANDO: Que, el Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (PIECAS), es un acuerdo interjurisdiccional rubricado entre las provincias de Entre Ríos, Buenos Aires y Santa Fe, junto con el Estado Nacional.

Que, en el marco de este acuerdo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación implementó los Faros de Conservación como nodos de una red de áreas protegidas en diferentes puntos del delta, con el objeto de, a través de la asignación de recursos, equipos de monitoreo ambiental y de comunicación, y presencia permanente de guardaparques y brigadistas de la Administración de Parques Nacionales, desplegar un plan de detección temprana, prevención y disuasión de incendios que posibilite, mediante el patrullaje aéreo, terrestre y fluvial, detectar, informar y combatir focos.

Que, si bien el oportuno anuncio y lo informado actualmente por el propio Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación emplaza al Faro de Conservación de nuestra ciudad en la Reserva Natural Isla del Sol (https://www.argentina.gob.ar/parquesnacionales/faros-de-conservacion), el mismo terminó por emplazarse en el territorio del Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución (EAPVC), presuntamente encontrándose en funcionamiento.

Que, en el último tiempo, nuevamente se han verificado numerosos focos de incendio en las zonas de islas pertenecientes o cercanas a nuestra ciudad.

Que, se desconoce si el Faro de Conservación emplazado en nuestra ciudad se encuentra plenamente operativo, y en su caso: personal afectado y dependencia orgánica-funcional del mismo (Nación – Provincia – Municipio), sistemas de prevención y protocolos implementados, desarrollo y días y horarios de funcionamiento de los mismos, equipamiento disponible para la ejecución de las actividades necesarias, coordinación con las áreas municipales competentes y con otras instituciones con incidencia en la temática (Protección Civil, Bomberos Voluntarios, entre otras), intervenciones realizadas en el transcurso del año 2022.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Dispone:

ARTÍCULO 1°: Solicítese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial del Departamento Ejecutivo Municipal se sirva a informar, directamente en lo que sea de su competencia o requiriéndole a los Ministerios o áreas competentes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe o Gobierno Nacional la información solicitada, si se encuentra plenamente operativo el Faro de Conservación emplazado en la ciudad de Villa Constitución, y en caso afirmativo: personal afectado y dependencia orgánica-funcional del mismo (Nación – Provincia – Municipio), sistemas de prevención y actuación y protocolos implementados, desarrollo y días y horarios de funcionamiento de los mismos, equipamiento disponible para la ejecución de las actividades necesarias, coordinación del mismo con instituciones con incidencia en la temática (Protección Civil, Bomberos Voluntarios, entre otras), intervenciones realizadas en el transcurso del año 2022, y toda otra información que se considere pertinente y de interés.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2801 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Nota 18590: Bloque Juntos por el Cambio. Concejal Leticia Pieretti - Proyecto de Minuta de Comunicación. Cumplimentar informe sobre sistema cloacal.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza Nº 4979/20 Presentación informe anual de estado del sistema cloacal, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta sumamente importante realizar una evaluación periódica del sistema a los fines de conocer las obras de mantenimiento o expansión necesarias para lograr un correcto funcionamiento del sistema en toda la ciudad.

Que, la ordenanza requiere informe sobre:
- Estado del sistema en General.
- Reparaciones realizadas.
- Obras de mantenimiento a realizarse.
- Obras de expansión si fueran necesarias.

Que, a la vez, podrá incluir cualquier otro dato e información que considere necesaria.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Dispone:

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área de Dirección de Agua y Cloacas, cumplimente lo establecido en la Ordenanza Nº4979/20.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2802 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Nota 18591: Insituto Profesorado N°3 Eduardo Lafferriere. - Solicita se declare de interés científico, educativo y cultural la revista Historia Regional.

DECLARACION

VISTO: La nota particular ingresada por el Comité Editorial de la revista "Historia Regional" del Instituto Profesorado N°3 Eduardo Lafferriere, en trámite bajo N° de Expediente 18.591/22 de este Cuerpo y;

CONSIDERANDO: Que, conforme lo mencionan los miembros de la Sección Historia del Instituto Profesorado N° 3 Eduardo Lafferriere que suscriben la nota anteriormente nombrada, la revista "Historia Regional" se encuentra próxima a cumplir treinta y cinco años de existencia, contando con cuarenta y seis (46) ejemplares publicados (el último publicado puede verse en formato digital en: http://historiaregional.org/ojs/index.php/historiaregional/issue/view/32).

Que, entre los objetivos de quienes forman parte de la misma, se encuentra el de evidenciar que desde un ámbito no suficientemente valorado por las instituciones académicas de producción de conocimiento histórico, la generación de éste no sólo era posible, sino que además podía sostenerse en el tiempo, perfeccionarse constantemente, adquirir crecientemente solvencia disciplinar sin perder vinculación con su propia comunidad y convertirse en canal de divulgación de su propia producción y de todos aquellos que quieran usarla.

Que, además, las producciones que formaron y forman parte de cada una de las publicaciones realizadas, no sólo cumplen con los cánones generalizados de las publicaciones periódicas a nivel internacional (por su formato, sistema de evaluación y materiales incluidos), sino que además en ellas se ven albergadas producciones de docentes, graduados y estudiantes del Instituto, así como también de reconocidos historiados y cientistas sociales.

Que, finalmente, la revista "Historia Regional" ha sido evaluada por variados sistemas nacionales e internacionales de calidad e impacto en las revistas científicas, resultando estar en la actualidad incluida en las más prestigiosas tanto en términos internacionales (Scopus, Scimago, DOAJ) como nacionales (Núcleo Básico de Revistas Científicas – CONICET).

Que, teniendo en cuenta todos los aspectos resaltados, es menester que este Cuerpo declare de interés científico, educativo y cultural a la revista "Historia Regional" en el marco de lo regulado por la Ordenanza N° 4642.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTICULO 1º: Declárese de INTERÉS CIENTÍFICO, EDUCATIVO Y CULTURAL a la revista "Historia Regional" de la Sección Historia del Instituto Superior de Profesorado N° 3 "Eduardo Lafferriere".

ARTICULO 2º: Entréguese declaración de interés mediante acto público y con las correspondientes distinciones que establece la Ordenanza N° 4642.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 700 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA - Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Nota 18597: Bloque Frente Progresista. Concejales Romo Cuesta, Cristini. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Refacciones inmuebles comisarias dependientes de la Unidad Regional VI de la Policía de Sta. Fe.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El Presupuesto de la Administración Pública Provincial 2022, la Ordenanza N° 5105, y el estado de los inmuebles de las Comisarías y demás dependencias policiales de nuestra ciudad dependientes de la Unidad Regional VI de la Policía de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO: Que, los inmuebles donde funcionan las Comisarías (1era., 13era., de la Mujer) y demás dependencias policiales (Comando Radioeléctrico, Agencia de Investigación Criminal, entre otras), no sólo requieren de refacciones e inversión constante para su mantenimiento y plena funcionalidad, sino que en algunos casos su estado actual de deterioro -como es el caso del edificio de la Comisaría 1era.- genera una imperiosa necesidad de que se realicen obras que permitan al menos contar con un espacio digno de la tarea que le compete, tanto para los agentes que cumplen funciones en el mismo, como para las y los ciudadanos que acuden allí a realizar denuncias o trámites policiales de cualquier orden.

Que, el Presupuesto de la Administración Pública Provincial 2022 sancionado mediante Ley Provincial Nº 14.075/2022, establece partidas por un total de quince mil doscientos cincuenta y cuatro millones ($15.254 millones) de pesos para gastos de capital en lo que refiere a Seguridad Interior.

Que, de acuerdo a los datos publicados en la web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en los primeros cinco meses del corriente año, la Provincia lleva invertidos seiscientos ochenta y cinco millones ($685 millones) de pesos, significando un 4,5% del total de los fondos presupuestados.

Que, estas acentuadas subejecuciones presupuestarias en materia de seguridad vienen siendo una constante en los últimos años, considerándose de gravedad si se pondera la crisis de seguridad pública que atraviesa la provincia de Santa Fe.

Que, mediante Ordenanza N° 5105 del 11 de agosto de 2021, este Concejo ordenó la adhesión del Municipio al "NUEVO PROGRAMA PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN DE EDIFICIOS AFECTADOS AL MINISTERIO DE SEGURIDAD", creado mediante Decreto Provincial N° 1069/2021, autorizando al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio de Cooperación respectivo.

Que, el Programa en cuestión consiste en mejorar las condiciones edilicias y/o estructurales de las Comisarías, Subcomisarías, Destacamentos y demás edificios afectados al uso del Ministerio de Seguridad, por cualquier vínculo legal o convencional vigente que pudiera corresponder, situados en Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, solicitando la colaboración de las autoridades locales.

Que, este Concejo Municipal considera prioritario que el Departamento Ejecutivo Municipal informe si suscribió Convenio de Cooperación con la Provincia de Santa Fe de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5105, así como también todas las gestiones y/u obras proyectadas en la actualidad tendientes a efectuar las inversiones correspondientes para mejorar las condiciones edilicias de las Comisarías y demás dependencias policiales ubicadas en Villa Constitución.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Dispone:

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal se sirva a informar, a través de la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana o la Secretaría, Dirección o área que el Sr. Intendente Municipal considere más pertinente, si suscribió conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 5105 el Convenio de Cooperación con la Provincia de Santa Fe para adherir al al "NUEVO PROGRAMA PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN DE EDIFICIOS AFECTADOS AL MINISTERIO DE SEGURIDAD", creado mediante Decreto Provincial N° 1069/2021, así como también todas las gestiones iniciadas ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe en la actualidad y las obras proyectadas por esta cartera ministerial, tendientes a efectuar las inversiones correspondientes para mejorar las condiciones edilicias de las Comisarías y demás dependencias policiales ubicadas en Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2803 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Presidencia Cristini Gonzalo

Nota 18579: Sr. Pablo Bellesi. - Eleva reclamo por conexiones clandestinas al tendido eléctrico y por demoras en pavimentación y obras.

RESOLUCION

VISTO: El expediente 18579 con nota enviada por vecinos del barrio San Martin, advirtiendo sobre diversas problemáticas del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario llevar a cabo un abordaje conjunto entre los vecinos y el Departamento Ejecutivo y Legislativo Municipal, como así también darle la pertinente intervención al área correspondiente para avanzar en las posibles soluciones a los problemas planteados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta a los representantes de la vecinal del barrio San Martin y al Secretario de Obras Públicas para el abordaje conjunto de las problemáticas.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1542 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Presidencia Secreto Victor

Nota 18587: Bloque Soberanía Popular. Concejal Dr. Víctor Secreto - Proyecto de Ordenanza. Nuestro aire, nuestra salud. Normativa de calidad en el aire.

RESOLUCION

VISTO: El expediente N° 18587 – Proyecto de Ordenanza nuestro aire, nuestra salud. normativa de calidad del aire, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario abordar el tema en conjunto con la Dirección de Ambiente y Espacios Públicos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Dirección de Ambiente y Espacios Público a fin de trabajar en conjunto el proyecto anteriormente mencionado.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijara fecha y hora de la audiencia

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1543 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Presidencia Lapontge Mariel

Nota 18588: Bloque Soberanía Popular. Concejal Dr. Víctor Secreto - Proyecto de Declaración de interés social, cultural y turístico el evento de salsa "Ahí na maa!" que se desarrollará en nuestra ciudad.

DECLARACION

VISTO: El evento de salsa Ahí Na Maa que se desarrollará el sábado 13 de agosto en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la jornada contará con la participación de distintas academias provenientes de provincias de todo el país, entre ellas: Santa Fe, Buenos Aires y Córdoba, lo que generará un importante movimiento turístico y una amplia ocupación hotelera.

Que, el evento tiene como finalidad la apertura de la gira que realizará el artista Yasser Ramos, cantante y director musical cubano, ex vocalista de Maykel Blanco y su Salsa Mayor, actual solista y ganador del Premio Cuba Disco 2021.

Que, es la primera vez que dicho artista visita Argentina luego de una amplia recorrida por diferentes países, con el fin de difundir la música y la cultura cubana.

Que, Damaris Dimanghene, quien se encuentra a cargo del evento, ha llevado adelante distintos eventos de salsa en diferentes oportunidades contribuyendo a la promoción artística y cultural de la ciudad.

Que, esta jornada permitirá que el nombre de nuestra ciudad sea conocido en diferentes puntos de Latinoamérica, a partir de la promoción de dicho evento en las redes sociales y medios de comunicación masiva.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés social, cultural y turístico el evento de salsa Ahí Na Maa! a desarrollarse en nuestra ciudad el 13 de agosto de 2022 y la visita del artista cubano Yasser Ramos.

ARTÍCULO 2º: Entréguese reconocimiento mediante acto público y con las correspondientes distinciones que establece la Ordenanza Nº 4642.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 698 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Nota 18589: Bloque Juntos por el Cambio. Concejal Leticia Pieretti - Proyecto de Declaración de interés social y deportivo al atleta Alexis Ali.

DECLARACION

VISTO: La participación y representación del atleta Alexis Ali en El Ultra-Trail de Mont-Blanc (UTMB), y;

CONSIDERANDO: Que, esta es considerada la carrera más importante de Trail y una de las más difíciles.

Que, esta prueba de montaña tiene numerosos tramos de altitud. En condiciones climáticas que pueden ser difíciles por noche, viento, frio, lluvia o nieve, y que por ello requiere de un perfecto entrenamiento, aparte de una gran resistencia física y mental.

Que, para poder inscribirse todos los corredores de Elite y aficionados deben cumplir con distintos requisitos deportivos entre ellos adquiriendo puntajes en distintas carreras.

Que, Alexis tuvo que reunir puntos clasificatorios participando de diferentes carreras en todo el país, por ejemplo:

- 130 kms UTMB Ushuaia, Abril 2019
- 160 kms UTACCH Córdoba, Julio 2019
- 76 kms SELVA Tucumán, Octubre 2019.

Con los cuales pudo juntar el puntaje necesario para ser considerado dentro de miles de participantes anotados para la UTMB.

Que, en el 2019 cuando decidió participar de UTACCH en Córdoba, la hija de un compañero de trabajo estaba en plena lucha contra una Leucemia, por lo cual se sintió muy movilizado. Cuando supero su enfermedad, ella misma empezó una colecta junto a sus padres para juntar dinero, para así poder comprar una pomada anestesiante para ayudar a otros nenes que se hacían quimio.

Que, la iniciativa de esta niña fue su inspiración y motivación para iniciar una búsqueda hasta que conoció la Fundación Natalí Dafne Flexer, la cual funciona desde 1994 ayudando y acompañando a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su lucha contra el Cáncer promoviendo su acceso al tratamiento adecuado, en tiempo y forma.

Que, Alexis expresó "…desde que comencé, mi objetivo fue tener la posibilidad de generar un movimiento solidario de gran magnitud y para ello, con gran esfuerzo participe de maratones significativos".

Que, los fondos son recaudados por kilómetro recorrido, y que consta de un total de 170km a los que debe resistir.

Que, este evento de nivel internacional es una gran oportunidad para visibilizar tareas tan valiosas como la que hace la Fundación Flexer y de esta manera movilizar a muchos más a ayudar.

Que, esta competición deportiva se realizará del 22 al 28 de agosto y la participación de Alexis en la carrera que consta de 170 kilómetros, será el 26 de agosto.

Que, a través de la participación y en representación de nuestra ciudad, Alexis espera llegar a muchas personas y de esta manera lograr magnificar la posibilidad de que niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan acceder a sus tratamientos, en tiempo y forma.

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Municipal, declara de "INTERES SOCIAL Y DEPORTIVO" la participación y representación del atleta Alexis Ali en El Ultra-Trail de Mont-Blanc (UTMB).

ARTÍCULO 2°: Entréguese el reconocimiento mediante acto público y con las correspondientes distinciones que establece la Ordenanza Nº4642.

ARTÍCULO 3°: Entréguese copia del presente y diploma con el siguiente texto:

"EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, declara de INTERES SOCIAL Y DEPORTIVO la participación y representación del ATLETA ALEXIS ALI en El Ultra-Trail de Mont-Blanc (UTMB) de 2022."

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 699 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidente 1° A/C de Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

DE LAS PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

Cuarto Intermedio:

Nota 18600: Instituto Superior "San Pablo" - Invitación a participación institucional Proyectos Educativos Formación-Trabajo.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente 18600/2022, donde el Instituto Superior San Pablo solicita al H.C.M., la adhesión y participación institucional a los Proyectos Educativos Formación Trabajo y;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto Educación Trabajo, es puesta en marcha a través del Programa de Crédito Fiscal Educación Trabajo 2022,

Que sus objetivos son fortalecer la educación tecnológica de nivel medio y superior no universitario y la formación profesional; promover la participación de organismos del ámbito productivo y su articulación con establecimientos educativos; promover la capacitación para trabajadores ocupados, subocupados y desocupados y vincular la capacitación con las principales actividades productivas de la provincia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al Curso de Capacitación Laboral propuesto por el Instituto Superior San Pablo N° 9112, año 2022, dirigido a discapacitados, desocupados, subocupados, al mejoramiento de la

empleabilidad de trabajadores en actividad y población en general, que vuestro Instituto ha de presentar al INET en el marco del Crédito Fiscal, es de nuestro interés, en tanto comparte los valores de la difusión de la formación tecnológica de forma solidaria a la comunidad.

ARTÌCULO 2º: Manifiéstese, el compromiso del H.C.M. en participar, en las acciones de capacitación previstas en el proyecto en todo aquello que redunde al bienestar general.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1544 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Sesión Ordinaria 24 de Agosto de 2022

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta - a/c Presidencia H.C.M.
Vice Pte. 2º: Leticia Pieretti

Concejales:

- Carlos Báez
- Gonzalo Cristini
- Diego Martín
- Mariel Lapontgé
- Viviana Romo Cuesta
- Víctor Secreto

DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES

Nota 18615: Interbloque de Concejales. Concejales: Cristini, Lapontgé, Romo Cuesta, Secreto, Pieretti, Martín. - Proyecto de Decreto. Aprueba presupuesto presentado por la firma " Mega Byte VIP S.R.L." (Adquisición de 1 impresora marca Ricoh multifunción).

DECRETO

VISTO: La nueva sede del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, previo a la inauguración de la nueva sede del Honorable Concejo Municipal a fines de 2021 y también con posterioridad a la misma, se efectuaron una serie de reformas e iniciativas tendientes a dejar plenamente funcional el espacio para garantizar que allí pueda realizarse toda la actividad del Concejo (audiencias privadas y públicas, reuniones y trabajo de las distintas Comisiones que lo integran, realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, entre otras).

Que, en la actualidad, ya se encuentra en funcionamiento el espacio en cuestión, surgiendo nuevas necesidades del orden de lo funcional, y otras cuestiones propias del uso.

Que, en este orden de cosas y ya formando parte de la actividad cotidiana del inmueble en donde funciona la nueva sede, el funcionamiento de los distintos Bloques que integran el Cuerpo, las sesiones, audiencias, y reuniones de las distintas comisiones del Honorable Concejo Municipal, es que se solicitó al Jefe de Protocolo, Prensa y Difusión que efectúe un relevamiento de los recursos informáticos con los que cuenta la institución y una consecuente sugerencia de cara a efectuar una actualización y/o adquisición de los equipos y maquinarias que se observen como más necesarios para que no se vea resentida la actividad legislativa.

Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe de Protocolo, Prensa y Difusión en nota que se adjunta al presente, se considera necesaria la adquisición de cinco (5) impresoras o, en su defecto, una (1) impresora multifunción que funcione de manera centralizada, procediendo a solicitarle presupuestos a los proveedores Megabyte y Cluster, y concluyendo en base a la comparación entre los recursos necesarios y los disponibles en ambos proveedores, y ante la consulta con el personal de Cómputos del Municipio, que la opción más favorable para la necesidad de la institución es la propuesta por el proveedor Megabyte respecto de una (1) impresora marca "Ricoh" multifunción modelo M320F con un rendimiento de 7000 hojas por tóner, velocidad de impresión de 32 páginas por minuto, bandeja de carga de papel de 250 hojas, entre otras características.

Que, resulta necesario imprimirle al presente un trámite urgente, para poder hacer un uso pleno de la nueva sede del Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Decreta:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el presupuesto presentado por la firma MEGA BYTE VIP S.R.L., CUIT N° 33-71374300-9, para la adquisición una (1) impresora marca "Ricoh" multifunción modelo M320F, con destino de uso en la nueva sede del Honorable Concejo Municipal, por un total de pesos ciento cuarenta y dos mil seiscientos ($142.600).

ARTÍCULO 2º: Aféctese la erogación a la partida N° 7668 regulada en el Presupuesto General de la Administración Municipal 2022 sancionado mediante Ordenanza N° 5147, específicamente en "HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - PROGRAMA: INNOVACIÓN LEGISLATIVA - Actividad: Modernización y Digitalización – 4. BIENES DE USO – 4.3. Maquinaria y Equipo".

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1602 Sala de Sesiones, 24 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

DE LOS DICTAMENES EN COMISION

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Pieretti Leticia

Nota 17532: Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana - Proyecto habilitaciones comerciales.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El Expediente N° 17532 "Proyecto de Habilitaciones Comerciales", elevado a este Concejo por la Secretaría de Finanzas y Administración, y;

CONSIDERANDO: Que, la propuesta que se adjunta es el resultado de sendas audiencias donde se ha escuchado las sugerencias del Centro Comercial, la Cámara de Industria, el Colegio de Contadores y el Departamento Ejecutivo Municipal, para que éste último redacte la normativa definitiva.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Sugiérase al Departamento Ejecutivo Municipal considere incorporar las modificaciones elaboradas al Proyecto de Habilitaciones Comerciales que se adjunta como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2804 Sala de Sesiones, 24 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

ANEXO I

PROYECTO HABILITACIONES COMERCIALES CON MODIFICACIONES

ALTA DE CONTRIBUYENTES.

ARTÍCULO 1°: Quienes desarrollen actividad económica contemplada en el Código Fiscal Municipal, procederán a solicitar el Alta de Contribuyente de acuerdo a lo establecido en esta norma, ajustándose exclusivamente a los artículos que por el tipo de actividad le corresponda. Si los sujetos mencionados en el Código Fiscal Municipal se encuentran radicados en otras jurisdicciones, pero perciben ingresos brutos provenientes de actividades económicas realizadas dentro del ejido municipal, deberán inscribirse al Derecho de Registro e Inspección.

Las personas jurídicas mencionadas en el Código Fiscal Municipal cuyo domicilio legal se ha fijado dentro del ejido municipal, pero realizan su actividad económica fuera de él, quedan exceptuadas de la inscripción al Derecho de Registro e Inspección.

Las personas humanas mencionadas en el Código Fiscal Municipal cuyo domicilio fiscal provincial y/o nacional se ha fijado dentro del ejido municipal, pero realizan su actividad económica fuera de él, quedan exceptuadas de la inscripción sólo si se encuentran inscriptas en el Derecho de Registro e Inspección o su equivalente en otro Municipio o Comuna. En el caso que no correspondiere la inscripción debido a que la actividad se encuentra exenta o no gravada en la Comuna o Municipio en la cual se desarrolla, deberá aportar los elementos probatorios que justifiquen dicha situación.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 2°: INSCRIPCIÓN – ACTIVIDAD QUE NO REQUIERA UN ESTABLECIMIENTO. Todo aquel que desarrolle actividad económica en el ámbito del Municipio de Villa Constitución y que no la realice en un establecimiento determinado, deberá solicitar su registración en la Oficina de Comercio, cumpliendo lo indicado en el Artículo 3°, a excepción de los requisitos exigidos para la Habilitación de Establecimiento.

Toda actividad que se desarrolle en la vía pública y se considere ocupación del dominio público deberá solicitar la autorización para desarrollar la misma en la Oficina de Comercio.

ARTÍCULO 3°: HABILITACIÓN.

Se entiende por habilitación el Alta de un Establecimiento en el cual se va a desarrollar la actividad.

3.1. Entrevista previa con la Oficina de Planificación para la factibilidad del desarrollo de una actividad. El solicitante que quiera iniciar una actividad podrá solicitar en la Oficina de

Planificación una entrevista para que se le informe respecto de la factibilidad de la misma. El informe será no vinculante y tendrá un tiempo determinado.

3.2- Número de Expediente de inicio de trámite. Se iniciará mediante la Solicitud de un turno vía correo electrónico o medio equivalente aplicado, debiéndose completar y adjuntar FORMULARIO con los campos que correspondan según cada caso.

Recepcionado por la Oficina de Comercio, responderá el mismo comunicando:

a) Un listado detallado, de todos los requisitos a presentar en función de las actividades declaradas por el solicitante.
b) Nº de expediente asignado.
c) Tasa de actuación administrativa correspondiente para abonar y efectuar el inicio del mismo.
d) Informe de:

- Deuda de Comercio Municipal.
- Deuda Tasa Única Municipal del inmueble donde se desarrollara la Actividad Comercial.
- Deuda de Patentes y Multas Municipales para vehículos afectados a la actividad.
- Multa Municipal de Actividades Económicas.

3.3- Resolución de Aprobación o Rechazo de Desarrollo de Actividad. Cada Sector Interviniente (Planificación, Catastro, Obras Privadas, etc. según corresponda) emitirá dictamen definiendo cuáles serán los requisitos a cumplir. En función de dichos informes, la Oficina de Comercio dentro de los cuatro (4) días de iniciado el expediente deberá emitir una resolución, notificándola al solicitante mediante vía correo electrónico o medio equivalente aplicado así como la fecha y hora en que se deberá presentar en la Oficina de Comercio el contribuyente para la toma de conocimiento de la misma, pudiendo ser:

a) Aprobado: se entregará la LULA y los Requisitos Definitivos a cumplimentar para obtener la Habilitación.

El plazo para presentarlos será de sesenta (60) días a partir de la fecha de la Resolución, el cual podrá ser prorrogado con fundamento y a solicitud del interesado con aprobación del Director de Rentas de la Municipalidad.
Por dicho periodo, se mantendrá la exclusividad cuando la actividad exija la misma.
La Oficina de Comercio procederá a asignar Nº de Expediente de Habilitación, cobrando la Tasa de DReI correspondiente para efectuar el inicio del mismo.

b) Rechazado: se entregara la resolución con los fundamentos del mismo, pudiendo el contribuyente interponer el Recurso de Reconsideración en los términos establecidos en el Código Fiscal Municipal.

3.4- Presentación requisitos definitivos.

Si con la presentación de la documentación:

a) Estuvieran todos los requisitos cumplimentados, se otorgará **Certificado de Habilitación**.
b) De establecimientos que NO sean requisitos establecidos en **9.3, 9.5, 9.6, 9.7 y 9.8,** y habiendo presentado 9.2, 9.12, 9.14 y 9.15 en su caso; si hubiera algún otro requisito pendiente que no impidiera su habilitación se otorgará **CONSTANCIA DE HABILITACIÓN CON VENCIMIENTO debiendo cumplimentar los requisitos pendientes dentro del plazo estipulado en el punto 3.3 inc. a),** el cual podrá ser prorrogable a solicitud del interesado.
c) **Faltare** alguno de los requisitos en los puntos **9.3, 9.4, 9.8, 9.10** y/o **9.13** se otorgará **CONSTANCIA DE HABILITACIÓN CON VENCIMIENTO** otorgándose plazo de cumplimientos de los requisitos faltantes.
Transcurridos los plazos establecidos en inc. b) y c) y no cumplimentados requisitos pendientes se procederá a su **clausura**.

ARTÍCULO 4°: TRASLADO.
En caso de Cambio de Establecimiento se considerará como una nueva Habilitación debiendo cumplimentarse el procedimiento detallado en el Artículo 3°.

ARTÍCULO 5°: ANEXO DE ACTIVIDAD.
En caso de Anexar una Nueva Actividad que exija requisitos de Habilitación, se deberá efectuar el procedimiento detallado en el artículo 3°.

En el caso de Anexo de una Actividad que no exija requisitos de habilitación, se procederá a Solicitar un turno vía correo electrónico o medio equivalente aplicado debiéndose completar y adjuntar FORMULARIO con los campos que correspondan según cada caso.

En ambos casos deberá abonarse la tasa de actuación administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 6°: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.

6.1- Inicio de Trámite. Se iniciará mediante la Solicitud de un turno vía correo electrónico o medio equivalente aplicado, debiéndose completar y adjuntar formulario con los campos que correspondan según cada caso con carácter de declaración jurada, debiendo ser suscripto por cedente y cesionario.

6.2- Requisitos a Presentar. Se adjuntará:

a) Libre Deuda de Tasas y Contribuciones del Inmueble, Libre Deuda de DReI y Libre Multa, tanto del Cesionario como del Cedente.
b) Publicación de Edicto o Convenio celebrado entre las partes.
c) En caso de:
Persona Humana:
- Copia DNI.

Persona Jurídica:
- Copia Estatuto o Contrato Social.

- Copia DNI Socios.
- Copia CUIT.

6.3- Presentación de Requisitos. La Oficina de Comercio recepcionará y controlará la información solicitada, debiéndose abonar la Tasa de Transferencia, la cual es equivalente a la Tasa de Habilitación.

ARTÍCULO 7°: TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN DEFINITIVA.

Será procedente para aquellas situaciones en las cuales exista un cambio de titularidad, y se mantengan las mismas condiciones del establecimiento y de las actividades desarrolladas, y por acuerdo de las partes que transfiera el Expediente de Habilitación Definitiva.

7.1- Inicio de Trámite. Se deberá presentar en carácter de DDJJ, formulario suscripto por Cedente y Cesionario, con los datos según corresponda. El mismo podrá ser completado personalmente en la Oficina de Comercio o vía web.

En el mismo el Cesionario asumirá las obligaciones no prescriptas del Cedente.

7.2- Requisitos a Presentar. Se adjuntará:

a) Libre Deuda de Tasas y Contribuciones del Inmueble, Libre Deuda de DReI y Libre Multa, tanto del Cesionario como del Cedente.

b) En caso de:
Persona Humana:
- Copia DNI.

Persona Jurídica:
- Copia Estatuto o Contrato Social;
- Copia DNI Socios.
- Copia CUIT.

7.3- Presentación de Requisitos. La Oficina de Comercio recepcionará y controlará la información solicitada, debiendo abonar la Tasa de Transferencia, la cual es equivalente a la Tasa de Habilitación.

7.4- Continuación de Obligaciones. En el caso que el Cedente dejase de ser contribuyente de DReI, el Cesionario de la Habilitación Definitiva continuará con las obligaciones contraídas con el Municipio por parte del Cedente.

ARTÍCULO 8°: TRANSFORMACIÓN O REORGANIZACIÓN.

8.1- Definición. Se entiende por Transformación o Reorganización de Sociedades o de Fondos de Comercios y en general empresas y/o explotaciones de cualquier naturaleza a:

a) La fusión de empresas preexistentes a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas. La misma se dará cuando:

I. Dos o más sociedades se disuelvan sin liquidarse para constituir una nueva, en donde el 50% del capital social de la nueva entidad pertenezca, en ese momento, a los titulares de las antecesoras.

II. Una sociedad ya existente incorpora a otra u otras que se disuelven sin liquidarse, el capital de la o las sociedades que se incorporan represente por lo menos el 50% del capital de la sociedad incorporante.

b) La escisión o división de una empresa en otra u otras que continúen en conjunto las operaciones de la primera. Ésta se dará cuando al momento de la escisión o división, el valor de la participación correspondiente a los titulares de la sociedad que se escinde o divide debe representar, como mínimo el 50% del capital:

- De la sociedad existente; o
- De la que se forme al integrar una sociedad con ella; o
- De la nueva sociedad que se cree; o
- Del conjunto de las nuevas entidades que surjan como consecuencia del fraccionamiento.

c) Las ventas y transferencias de una entidad a otra. Se dará cuando el 50% del capital social de la empresa continuadora de la Habilitación, tenga como titular/es, dueño, socios o accionistas, a los titulares de la empresa unipersonal o de la sociedad antecesora.

8.2- Inicio de Trámite. Se deberá presentar en carácter de DDJJ, nota suscripta por las partes, con los datos según corresponda. La misma podrá ser completada vía web por el Sistema de Autogestión o personalmente en la Oficina de Comercio.

8.3-. Requisitos a Presentar. Se adjuntará:

a) Libre Deuda de Inmueble, Libre Deuda de DReI y Libre Multa, tanto de la parte reorganizada como de la continuadora.

b) En caso de:
Persona Humana:
- Copia DNI

Persona Jurídica:
- Copia Estatuto o Contrato Social.
- Copia DNI Socios.
- Copia CUIT.

8.4- Presentación de Requisitos. La Oficina de Comercio recepcionará y controlará la información solicitada, debiendo abonar la Tasa de Transferencia, la cual es equivalente a la Tasa de Habilitación.

8.5- Continuación de Obligaciones. En el caso que la parte reorganizada dejase de ser contribuyente del DReI, el continuador de la Habilitación Definitiva asumirá las obligaciones contraídas con el Municipio por la otra parte.

ARTÍCULO 9°: REQUISITOS Y CERTIFICADO DE APTITUD COMERCIAL.

Detalle de los Requisitos a cumplimentar. A continuación, se realiza un detalle pormenorizado de los requisitos. El cumplimiento de los mismos dependerá de la actividad registrada y características particulares del establecimiento.
CERT.AP. Toda persona humana o jurídica propietaria de un bien inmueble dentro de la jurisdicción de Villa Constitución, cuyo objeto sea la explotación de una actividad comercial, industrial o de servicios realizada en forma directa o a través de otra persona (locatario, comodatario, o cualquier figura contractual que posibilite la misma), podrá solicitar mediante presentación de DDJJ en forma presencial en la Oficina de Comercio o vía web mediante el Sistema de Autogestión Municipal que habilite su funcionamiento, el Certificado de Aptitud Comercial (CERT.AP.) del mismo respecto de las actividades que se soliciten.

Para su otorgamiento, se verificarán:
a) Por la Oficina de Catastro los datos dominiales del inmueble.
b) Por la Dirección de Planificación y Hábitat, que las actividades a desarrollar en el mismo se encuentren permitidas en el Plan Regulador y Ordenanzas Complementarias. Para aquellas actividades que no se encuentren contempladas en el Plan Regulador o que, encontrándose, tengan restricciones por ordenanzas vigentes, la autorización deberá ser suscripta por el Secretario del cual dependa la Dirección.
c) Por la Oficina de Obras Privadas, previa inspección, que el inmueble cuente con planos aprobados y que se encuentre en condiciones edilicias aptas para el funcionamiento de las actividades solicitadas. En caso de que las actividades sean de confitería, cantinas, institutos, sanatorios, hoteles, salones de fiestas, bars, cybers, o cualquier otra actividad que congregue concentración masiva de personas, se informará además la cantidad máxima de personas que pueden permanecer en el establecimiento en base a la normativa vigente, o, en defecto de ésta, mediante determinación de la Secretaría de la cual depende la Oficina de Obras Privadas.

Otorgado el CERT.AP., tendrá una vigencia de dos (2) años, siendo renovable automáticamente por la mera presentación de DDJJ de que se mantienen las mismas condiciones exigidas para su vigencia, y previa constatación de que no existan deudas de tasas municipales. En caso de que existan deudas de tasas municipales, se dejará en suspenso su vigencia hasta tanto las mismas sean regularizadas.

En caso de locación, comodato, o cualquier contrato mediante el cual el titular del inmueble transfiera el uso y goce del bien inmueble con el objeto de que en el mismo se

desarrolle algunas de las actividades autorizadas en el CERT.AP. vigente, el beneficiario podrá solicitar a la Oficina de Comercio que los beneficios del Certificado se extiendan al locatario o comodatario autorizándolo a realizar las actividades en el mismo, a los efectos de facilitarle los trámites de alta o revalidación de habilitación e inscripción municipal.

9.1- Informe Catastral. Este requisito será cumplido con la presentación del CERT.AP, o, en caso de no contar con el mismo, con la verificación de la Oficina de Catastro de los datos dominiales del inmueble afectado a la actividad.

9.2- Licencia de Uso y Libre Afectación (LULA). Este requisito será cumplido con la presentación del CERT.AP, o, en caso de no contar con el mismo, con el dictamen de la Dirección de Planificación y Hábitat respecto de si la actividad a desarrollar en el inmueble se encuentra permitida en el Plan Regulador y Ordenanzas complementarias.
Para aquellas actividades que no se encuentren contempladas en el Plan Regulador o que, encontrándose, tengan restricciones por ordenanzas vigentes, la autorización deberá ser suscripta por el Secretario del cual dependa la Dirección.
Revalidación de Habilitación/Inscripción Municipal: Si en la DDJJ se informa que no existe modificación alguna con respecto a la Habilitación Original o última modificada, se procederá a dar el informe correspondiente de su aprobación.

9.3- Informe de Medio Ambiente. La Oficina de Medio Ambiente determinará la necesidad de este informe con razón fundada. Para:

a) Las actividades declaradas que se encuadren en las categorías 1 y 2 definidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Santa Fe (Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe). La Habilitación Definitiva será otorgada luego de la aprobación de dicho organismo.
b) Las actividades declaradas que se encuadren en categorías distintas a las mencionadas en el punto anterior, en las cuales las condiciones del establecimiento y desarrollo de la actividad permitan otorgar una Habilitación Provisoria, deberán cumplimentar dentro de los 60 días la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Santa Fe (Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe) a desarrollar la actividad. Dicho plazo podrá ampliarse con pedido fundado. Vencido el plazo y no cumplimentada la autorización se procederá a la Clausura.
c) El informe deberá ser confeccionado por profesional habilitado, inscripto en la MVC cuya nómina estará a disposición del contribuyente.

Ante alguna modificación (CAMBIO O ANEXO) del informe, deberá emitirse uno nuevo.
La Oficina de Medio Ambiente podrá solicitar, cuando lo considere necesario, un Informe de Obras Sanitarias sobre las condiciones del establecimiento a habilitar.
Revalidación de Habilitación/Inscripción Municipal: Si en la DDJJ se informa que no existe modificación alguna con respecto a la Habilitación Original o última modificada, y el informe de medio ambiente no presenta objeciones o no se encuentra vencido, se procederá a dar el informe correspondiente de su aprobación.

9.4- Planos actualizados y aprobados.

Este requisito será cumplido con la presentación del CERT.AP, o, en caso de no contar con el mismo:

a) El inmueble deberá contar con planos aprobados y encontrarse en condiciones edilicias aptas para el funcionamiento de la actividad. Caso contrario la Oficina de Obras Privadas, previa inspección, informará las modificaciones que deban realizarse.
Ante pedido expreso podrá otorgarse un plazo de seis meses, prorrogable a solicitud del interesado cuando razones fundadas lo ameriten, otorgando Habilitación Provisoria. Vencido el plazo y no cumplimentada la autorización se procederá a la Clausura.

b) La Oficina de Obras Privadas informará la cantidad máxima de personas que puede permanecer en el establecimiento en actividades como confitería, cantinas, institutos, sanatorios, hoteles, salones de fiestas, bar y cybers, y toda otra actividad que congregue concentración masiva de personas. De no existir normativa vigente aplicable, la misma será determinada por la Secretaría de la cual depende esta Oficina.
Revalidación de Habilitación/Inscripción Municipal: Si en la DDJJ se informa que no existe modificación alguna con respecto a la Habilitación Original o última modificada, se procederá a dar el informe correspondiente a su aprobación.

9.5- Informe de Seguridad e Higiene. Deberá ser confeccionado por profesional o técnico con título habilitante, inscripto en la MVC cuya nómina estará a disposición del contribuyente. El informe deberá tener certificación de firma del Colegio correspondiente. En el mismo se dejará expresa constancia que se ha cumplido con todas las normas de seguridad en referencia al establecimiento y al desarrollo de una actividad. Será verificado por el Sector de Seguridad e Higiene, quien emitirá modificaciones que deban realizarse, pudiendo establecerse un plazo de quince (15) días para su regularización, otorgando aprobación provisoria. Además, evaluará si es necesario adicionar el informe de bomberos.
El informe tendrá validez hasta la próxima Revalidación de la Habilitación. En los casos que la misma coincida con el año calendario de la emisión del mismo, la vigencia se extenderá hasta la siguiente Revalidación de la Habilitación Municipal.
Ante alguna modificación de las condiciones del establecimiento, deberá emitirse un nuevo informe.
En cada Revalidación de la Habilitación Municipal, si no se han modificado las condiciones del Informe o Certificado vigente, el profesional o técnico emisor de éste emitirá el Informe o "Certificado Profesional de Seguridad Antisiniestral".
Los contribuyentes que por disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo posean un Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo en forma permanente en el establecimiento habilitado, podrán reemplazar el informe del párrafo anterior con una DDJJ por parte de dicho profesional.

9.6- Informe Eléctrico. Todo establecimiento para su habilitación deberá presentar informe eléctrico, exceptos los que, teniendo sólo instalaciones monofásicas, presenten una capacidad de demanda de potencia máxima de hasta 11 kVA, y no posean tomacorrientes expuestos o habilitados en el área de atención al público. Dicha capacidad de potencia se determinará por la cantidad de tomacorrientes establecidos en el plano del establecimiento, tomándose 2.200 VA para cada uno de ellos.

El Informe Eléctrico deberá ser confeccionado por profesional o técnico con título habilitante, inscripto en la MVC cuya nómina estará a disposición del contribuyente. El informe deberá tener certificación de firma del Colegio correspondiente. Se dejará expresa constancia que la instalación se encuentra apta para su funcionamiento.

El informe mantendrá validez siempre y cuando:
- Las condiciones no hayan cambiado con respecto al Informe vigente; o
- Como consecuencia de que, de los controles realizados, no surja la necesidad de emitir uno nuevo.

En los casos de nuevas habilitaciones coincidentes con el año calendario de la Revalidación de la Habilitación Municipal, la vigencia se extenderá hasta la próxima Revalidación siempre que se mantengan las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Ante alguna modificación de las condiciones del establecimiento, será obligación presentar un nuevo informe ante el Municipio.

9.7- Informe de Bomberos. Será necesario para aquellas actividades que así lo requieran.
Para aquellas actividades que no exijan informe de Bomberos, pero que por dictamen del Informe de Seguridad e Higiene (emitido por el sector Seguridad e Higiene) fuese necesario contar con el mismo, se otorgará un plazo de treinta (30) días para su presentación.
El informe emitido por dicha Agrupación será verificado por el sector Seguridad e Higiene, y emitirá la resolución correspondiente. Si de la misma no surgiera la necesidad de ampliar las medidas de seguridad implementadas otorgará su aprobación, caso contrario notificará al solicitante las modificaciones que deban realizarse; pudiendo establecerse un plazo para su regularización, otorgando aprobación provisoria.

Ante alguna modificación de las condiciones del establecimiento, deberá emitirse un nuevo informe.
Revalidación de Habilitación/Inscripción Municipal: Si en la DDJJ se informa por parte del técnico que no existen modificaciones de las condiciones del informe de seguridad e higiene vigente, y el informe de bomberos no se encuentra vencido, se dará por cumplido este requisito.

9.8- En el caso de actividades que deban cumplir con disposiciones con dichos organismos y que como parte del trámite para obtener la autorización deban presentar previamente certificación municipal donde conste que el establecimiento cuenta con las condiciones edilicias y de seguridad para su funcionamiento de acuerdo a la normativa municipal, deberá solicitarse en la sección Comercio una vez cumplidos todos los requisitos. Se otorgará CONSTANCIA DE HABILITACIÓN CON VENCIMIENTO, debiendo cumplimentar dentro de los 60 días la autorización de Organismos Nacionales o

Provinciales aprobando el desarrollo de la actividad. Dicho plazo podrá prorrogarse con pedido fundado. Vencido el plazo y no cumplimentado la autorización se procederá a la Clausura.

Si se produjesen modificaciones de las condiciones que dieron lugar a la autorización de los organismos, deberá presentar informe correspondiente de la aprobación por parte de ellos.
Revalidación de Habilitación/Inscripción Municipal: Si en la DDJJ se informa que no existe modificación alguna con respecto a la Habilitación Original o última modificada, y no media informe negativo por dichos organismos, se procederá a dar el informe correspondiente de su aprobación.

9.9- Certificado Bromatológico expedido por AMSA y Libreta Sanitaria.

a) Certificado Bromatológico. Será necesario para las actividades relacionadas con la fabricación, distribución, venta, fraccionamiento, transporte y todas las relacionadas con la alimentación de personas humanas. El trámite se realizará en el sector AMSA municipal.
Revalidación de Habilitación/Inscripción Municipal: Si en la DDJJ se informa que no existe modificación alguna con respecto a la Habilitación Original o última modificada, se procederá a dar informe correspondiente de su aprobación.

b) Libreta Sanitaria (LEY PROVINCIAL N° 6416/68). Para las actividades relacionadas con la fabricación, distribución, venta, fraccionamiento, transporte y todas las relacionadas con la alimentación de personas humanas, deberán contar tanto el titular del negocio como los dependientes con dicha libreta. La excepción a dicha obligación será emitida por el sector AMSA.

Revalidación de Habilitación/Inscripción Municipal: se controlará que no se encuentre vencida la misma.

9.10- Libres Deudas Municipales.

a) Libre Multa Municipal de Actividades Económicas: Se inicia en el Departamento de Gestión y Control de Ingresos y se finaliza en el Juzgado de Faltas correspondiente;
b) Libre Deuda Tasa Única Municipal del inmueble donde se desarrolla la Actividad Comercial: Se inicia en la Oficina de Trámites.
c) Libre Deuda Comercio Municipal: Se inicia en la Oficina de Comercio.
d) Libre Deuda patente para vehículos afectados a la actividad: Se inicia en la Oficina de Patentamiento.
e) Libre Multa Municipal del Vehículo afectado a la actividad: Se inicia en el Juzgado de Faltas correspondiente.
Para el caso de haber formalizado convenio de pago para cualquier tasa, derecho, contribución de mejoras y/o multa, la Habilitación Municipal se otorgará CONSTANCIA DE HABILITACIÓN CON VENCIMIENTO, sujeta al cumplimiento del mismo. Caso contrario se procederá a la Clausura.

Revalidación de Habilitación/Inscripción Municipal: anualmente se constarán el libre de deuda de los tributos municipales y/o multas correspondientes, y/o el cumplimiento del convenio de pago establecido.

9.11- Título de Propiedad o Contrato de Locación.

Este requisito será cumplido con la presentación del CERT.AP, o, en caso de no contar con el mismo:

- En el caso que el contribuyente no sea el titular del Inmueble deberá celebrarse Contrato de Locación cuyo locador debe coincidir con el o los propietarios registrados en el Catastro Municipal, o acreditar la representación de aquel con la presentación de la escritura con el poder respectivo. Las actividades declaradas deberán ser en el objeto del contrato. El mismo deberá contar con certificación de firma y con reposición del sellado provincial. Dicha certificación podrá ser realizada por escribano público, tribunales provinciales, y/o inmobiliarias inscriptas como contribuyentes en el DReI en la MVC.

- Se podrá presentar Contrato de Comodato entre convivientes o entre familiares de primer grado de consanguinidad (padre – hijo) en los términos del Código Civil y Comercial; o con sociedades en donde el 50% del capital pertenezca al titular del inmueble o al conviviente o familiar de primer grado de consanguinidad.

- Asimismo, en caso de que la titularidad del inmueble esté sometida a declaración y/o al dictado de una sentencia judicial, el contribuyente deberá presentar ante la oficina correspondiente copias de demanda y primer decreto de admisibilidad dictado en dicho proceso que acredite verosimilitud del derecho invocado.

- Para el caso de que el inmueble forme parte de un acervo hereditario deberá acreditarse sumariamente el vínculo entre el titular del mismo y quien pretenda su utilización, sea en carácter de locador, comodante o como propio usuario y/o explotador. Además en caso de ser único heredero deberá presentase una DDJJ que así lo exprese. En caso de ser varios los herederos deberá acompañarse autorización expresa de todos ellos con firmas certificadas o en su defecto DDJJ de que los mismos no se oponen a su uso exclusivo.

  - Para el caso de que quien pretenda valerse del inmueble, teniendo posesión sobre el mismo sin justo título, deberá presentar una declaración jurada expresando tal circunstancia y además deberá sustanciar una sumaria información administrativa que acredite que la posesión es pública, pacífica y con ánimo de dueño. Para esta última podrá valerse de todo tipo de pruebas, siendo de especial consideración el pago de tributos y servicios, la regularización de deudas por

tales conceptos, escritura de constatación y declaraciones de vecinos, siendo dicha enumeración meramente enunciativa, quedando facultada la Administración a requerir todos los medios probatorios que estime conducentes.

- Tanto para el caso de que el inmueble forma parte de un acervo hereditario como aquél en posesión sin justo título, se entiende que la Administración otorga habilitación a fin de facilitar el ejercicio de una actividad comercial y/o industrial, no implicando en absoluto reconocimiento alguno sobre el fondo de la cuestión. Quien pretenda la habilitación en estos supuestos, deberá realizar una manifestación expresa asumiendo los riesgos de una futura oposición por parte del titular del inmueble, sus herederos y/o quien se considere con mejor derecho, garantizando la indemnidad de la Municipalidad.

- En todos los casos en que no se cuente con firma certificada, la Administración se reserva el derecho de exigir la ratificación personal por parte del firmante y/u otorgante del acto.

- En cualquiera de estos casos se otorgará Certificado de Habilitación con vencimiento, debiendo el solicitante cumplimentar la entrega de la documentación correspondiente dentro del plazo de 120 días que se le otorgó el cual podrá prorrogarse con pedido fundado. Vencido el plazo y no aportada la documentación se procederá a la Clausura.

9.12- DNI. Tratándose de personas humanas presentará copia de anverso y reverso del mismo, debiendo constituir domicilio real, residencia habitual u otro, en el que se garantice la indubitable recepción de toda notificación y/o información que emita el Municipio. No podrá coincidir con el domicilio comercial a excepción de aquellos en que además esté asentada la vivienda familiar. Además, deberá presentar copia de un servicio que corrobore el domicilio declarado.

En el caso de sociedades, asociaciones, contratos u otra forma asociativa o societaria, DNI del representante legal y/o responsable. Debiendo denunciar el domicilio legal de la misma.

En todo nuevo trámite a realizar deberá presentar copia del DNI.

9.13- Contrato o estatutos sociales y modificatorias, acta de designación de autoridades. Tratándose de sociedades reguladas por la Ley 19.550, cooperativas, mutuales, fideicomisos, asociaciones civiles y toda otra regulada por el Código Civil y Comercial deberán presentar fotocopias autenticadas del contrato o estatuto social y de sus modificatorias, y en su caso actas de designación de autoridades.

Se otorgará CONSTANCIA DE HABILITACIÓN CON VENCIMIENTO, debiendo cumplimentar dentro de los 60 días para la resolución definitiva que otorgue la personería jurídica a la sociedad o la inscripción de las modificaciones a los contratos o estatutos sociales. Dicho plazo podrá prorrogarse con pedido fundado. Vencido el plazo y no cumplimentado la resolución se procederá a la Clausura.
Revalidación de Habilitación/Inscripción Municipal: Si en la DDJJ se informa que no existe modificación alguna con respecto a la Habilitación Original o última modificada, se dará por cumplido el requisito. En caso de existir modificaciones, deberá presentar la documentación respaldatoria.

9.14- Constancia Inscripción AFIP. Solo será presentada por sociedades, cooperativas, mutuales, fideicomisos, asociaciones civiles y toda otra regulada por el Código Civil y Comercial.
9.15- Constancia Inscripción Convenio Multilateral. Deberá presentarla toda persona humana o sociedad, cooperativa, mutual, fideicomiso, asociación civil y toda otra regulada por el Código Civil y Comercial, que esté inscripta en convenio multilateral.

9.16- Certificado de antecedentes penales o de reincidencia. Emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, será presentado por el titular y/o representante de los sujetos pasivos establecidos en el Código Fiscal Municipal.
Revalidación de Habilitación/Inscripción Municipal: deberá presentar un nuevo certificado.

9.17- Servicio de Asistencia Médica de Emergencia. Se presentará el contrato celebrado con prestadoras de dichos servicios.
Esta certificación y el contrato del servicio de emergencias médicas, la presentarán aquellos establecimientos que correspondan según su actividad.
Revalidación de Habilitación/Inscripción Municipal: deberá presentar el nuevo contrato vigente.

9.18- Títulos, Matrículas o Certificados de cursos de Capacitación o Estudios realizados de nivel superior. Estas constancias deberán ser emitidas por Consejos y/o Colegios que regulen la actividad y/o instituciones públicas o privadas encargadas de emitir dichos cursos de capacitación.
Revalidación de Habilitación/Inscripción Municipal: deberá presentar la vigencia de la matrícula correspondiente.

9.19- Seguro de Responsabilidad Civil. En caso de Habilitación deberá presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil comprensiva y de linderos emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
Revalidación de Habilitación/Inscripción Municipal: deberá presentar la vigencia del seguro correspondiente.

ARTÍCULO 10: REVALIDACIÓN DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN MUNICIPAL.
La Oficina de Comercio procederá anualmente en el período que establezca la Dirección de Rentas a informar a cada contribuyente fecha en la cual deberá realizar la DDJJ de Ratificación o Modificación de las condiciones originales de la habilitación o inscripción. Para los años pares procederán a realizar la Revalidación los contribuyentes cuyo último dígito del CUIT sea par, y para los años impares procederán los contribuyentes cuyo último dígito del CUIT sea impar.

La no presentación en la fecha informada será considerada como incumplimiento a los deberes formales y será pasible de las sanciones establecidas en el punto 12.2 de la presente Ordenanza.

10.1- Ratificación. Se ratifican las condiciones de habilitación o inscripción:
La Oficina de Comercio corrobora el cumplimento de la totalidad de los requisitos, y se procede al otorgamiento del CERTIFICADO DE HABILITACIÓN o INSCRIPCIÓN, cobrando la tasa de actuación administrativa correspondiente; en caso contrario, se otorgará un plazo de diez (10) días para su regularización.

10.2- Modificaciones. Se informan Modificaciones: se procede a corroborar que las mismas queden encuadradas dentro de los requisitos establecidos para cada actividad.
Si se da cumplimiento a la totalidad de los requisitos, se procede al otorgamiento de CERTIFICADO DE HABILITACIÓN, debiendo abonar la tasa de actuación administrativa correspondiente, caso contrario se otorgará CONSTANCIA DE HABILITACIÓN CON VENCIMIENTO con un plazo de diez (10) días para su regularización.
En caso de no dar cumplimiento a los requisitos otorgados se procederá a aplicar la legislación vigente para cada una de las infracciones realizadas.

ARTÍCULO 11: BAJA O CESE DE CONTRIBUYENTE, HABILITACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN.

11.1- Baja de Contribuyente. En los casos que se dejen de desarrollar la totalidad de las actividades inscriptas, se procederá a iniciar en la oficina de Comercio el trámite de baja como contribuyente. Dentro de los tres (3) días de ingresado el trámite, la Oficina constatará mediante inspección dicha situación para aquellos casos en que exista establecimiento. Para concluir el trámite deberá poseer los libres de deuda establecidos en el punto 9.10. Para el caso que los inmuebles sean alquilados, solo procederá el libre de deuda de inmueble cuando en el contrato de alquiler el responsable de pago de dichas tasas sea el contribuyente.

11.2- Baja de Actividad. En los casos que se dejen de desarrollar algunas de las actividades inscriptas, se procederá a iniciar en la Oficina de Comercio el trámite de baja de actividad.
En el caso que las actividades que se mantengan activas tengan la condición de exentas en el DREI, se deberá poseer libre de deuda de comercio y de multa hasta la fecha, para obtener la finalización del trámite.

11.3- Cese de Habilitación. En los casos de cese en un establecimiento habilitado, sin que ello signifique la baja como Contribuyente, se procederá a iniciar en la Oficina de Comercio el trámite de baja correspondiente. Dentro de los tres (3) días la Oficina constatará mediante inspección dicha situación. Para concluir el trámite deberá poseer los libres de deuda establecidos en el punto 9.10. Para el caso que los inmuebles sean alquilados, solo procederá el libre de deuda de inmueble cuando en el contrato de alquiler el responsable de pago de dichas tasas sea el contribuyente.

En los casos que NO haya iniciado el trámite de baja o cese de contribuyente, habilitación y/o inscripción en término, conjuntamente con el inicio de trámite de baja retroactiva deberá presentar:
- Cese de contrato de locación con certificación de firma; y/o
- Baja de servicio de energía eléctrica o gas.

Cuando NO haya aportado los elementos de prueba mencionados, no se considerará como cese retroactivo.

ARTÍCULO 12°: CLAUSURA.

12.1- Falta de Habilitación. Cuando se constaten los incumplimientos de lo establecido en el título del Inicio de Actividades del Capítulo Derecho de Registro e Inspección del Código Fiscal Municipal, se procederá a realizar la Clausura.
Para las actividades correspondientes a Industrias y establecimientos con concurrencia masiva de personas, será requisito obligatorio, la obtención del CERTIFICADO DE HABILITACIÓN. Caso contrario se procederá a la clausura.
Tanto la constatación de los incumplimientos de los párrafos anteriores como la Resolución de la Clausura estarán a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad.
El levantamiento de la Clausura estará a cargo del Tribunal de Faltas, previo informe de la Dirección de Rentas de haberse cumplimentado lo establecido en la presente Ordenanza en lo referente a la Habilitación y pago de la Multa correspondiente.
El Tribunal de Faltas emitirá la sentencia correspondiente, ordenando el levantamiento al sector que la llevó a cabo.

12.2- Falta de Revalidación de Habilitación Municipal. Cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 10° se procederá a realizar la Clausura.

El levantamiento de la Clausura estará a cargo del Tribunal de Faltas, previo informe de la Dirección de Rentas de haberse cumplimentado lo establecido en la presente Ordenanza en lo referente a la Revalidación; y pago de la Multa correspondiente.
El Tribunal de Faltas emitirá la sentencia correspondiente ordenando el levantamiento al sector que la llevo a cabo.

12.3- Otras causales de Clausura. El Municipio podrá disponer la Clausura ante incumplimientos reiterados de Infracciones, entre otros, a los deberes formales; de Multas relativas a la actividad; por falta de pago de las distintas tasas referidas a la actividad y convenios respectivos; falta de vigencia de requisitos de Habilitación y/o Revalidación.

ARTÍCULO 13: CADUCIDAD DE LA HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN.
El Municipio podrá, ante reiteradas o no, infracciones o Clausuras, sancionar con la quita del CERTIFICADO DE HABILITACIÓN o Inscripción Municipal, debiendo así el contribuyente volver a realizar todos los procedimientos respectivos para la obtención de la misma.

ARTÍCULO 14: DEFINICIONES VARIAS.

a) Certificado de Aptitud Comercial o CERT.AP: certificado otorgado en los términos del artículo 9° cuya función radica en acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 9.1., 9.2., 9.4. y 9.11.
b) Plazos. Los plazos establecidos mencionados en DÍAS se considerarán hábiles administrativos.
c) Establecimiento: lugar fijo permanente comercial, industrial, agropecuario o de cualquier otro tipo mediante el cual un sujeto pasivo realiza toda o parte de la actividad.
d) N° de Contribuyente: se considerará al código otorgado a cada persona humana, sucesión indivisa, persona jurídica y demás sociedades y agrupaciones definidas en el artículo 9° del Código Fiscal Municipal que haya cumplimentado con el punto 3.3 inc. a).
e) Nº de CERTIFICADO DE HABILITACIÓN: se considerará al código asignado a cada establecimiento que ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el presente decreto.
f) CERTIFICADO DE HABILITACIÓN: Permiso otorgado a cada establecimiento para desarrollar actividad/es habiendo cumplimentado todos los requisitos exigidos
g) CONSTANCIA DE HABILITACIÓN CON VENCIMIENTO: Permiso otorgado a cada establecimiento para desarrollar actividad/es por un plazo determinado.
h) N° de Inscripción: código asignado a la/s actividad/es sin establecimiento y por las cuales se ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
i) Acceso Masivo de Personas: será determinada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y el sector de Seguridad e Higiene.

Nota 18570: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Nuevo pliego de licitaciones privadas de bienes de consumo y servicios.

ORDENANZA

VISTO: El pliego de condiciones generales para licitaciones privadas de bienes de consumo y servicios vigente en la actualidad, y;

CONSIDERANDO: Que, el mismo ha quedado desactualizado, ya que no se contemplan las comunicaciones por correo electrónico ni el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 11.945 –sancionada y promulgada en el año 2001-, entre otras circunstancias y requisitos.

Que, corresponde, en consecuencia, propiciar la actualización del pliego referido.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Apruébese como Pliego de Condiciones Generales para licitaciones privadas de bienes de consumo y servicios de esta Municipalidad que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5174 Sala de Sesiones, 24 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACION PRIVADA DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS.

ARTICULO 1°: TERMINOLOGIA:

A los efectos de la aplicación del Pliego y todos los demás elementos contractuales, se emplearán las siguientes denominaciones: indistintamente "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPIO" por Municipalidad de Villa Constitución y "OFERENTE" o "PROPONENTE" por la persona y/o firma que efectúe la Oferta.

ARTICULO 2°: CLAUSULAS PARTICULARES:

Deberán indicarse los requisitos esenciales de la contratación y en especial:

a) Objeto de la Licitación Privada.
b) Especificaciones técnicas.
c) Condiciones de la Oferta.
d) Lugar, forma de entrega y recepción de lo adjudicado, estableciéndose que la entrega se efectuará en dependencias municipales, corriendo el flete por cuenta del Adjudicatario. Se indicará que: En caso de que en la propuesta se omita el lugar de entrega quedará entendido que la misma se realizará en las mencionadas dependencias.
e) El plazo máximo de la entrega.
f) Lapsos en que podrán recabarse entregas parciales y cantidades a suministrar en cada una de ellas.
g) Si será requerida la conformidad de la Municipalidad antes de la entrega.
h) Si se deberá someter a aprobación, previo a la entrega, una muestra de lo adjudicado.
i) Forma de facturación y pago.
j) Formula de Ajuste del precio cotizado.
k) Apertura, lugar, día y hora donde se presentarán y abrirán las propuestas.
l) Presupuesto Oficial.

ARTICULO 3°: EVACUACION DE CONSULTAS:

Hasta dos (2) días antes de la apertura de la Licitación, la Municipalidad evacuará las consultas que formulen por escrito los interesados, debiendo dirigirse la correspondencia a la Sección Compras. Las aclaraciones que se formulen se llevarán a conocimiento de todos los oferentes, mediante telegrama, carta documento y/o correo electrónico. En caso de no tener correo electrónico declarado ante la Municipalidad, deberá informarlo antes de la presentación de propuestas. El correo electrónico declarado por el oferente será válido para todas las notificaciones relativas al procedimiento licitatorio y la eventual contratación que del mismo resulte.

ARTICULO 4°: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser entregadas personalmente en el acto de apertura, en la oficina de Mesa de Entradas de la Municipalidad, con un plazo de hasta una (1) hora antes del acto de apertura. Serán tenidas en cuenta aquellas que lleguen por correo, antes del horario de apertura, en caso contrario, el sobre permanecerá cerrado y se devolverá en las mismas condiciones, no pudiendo participar de dicha licitación.

ARTICULO 5°: OBSERVACIONES:

Antes de abrirse la documentación presentada, deberán los Oferentes formular cualquier observación a las condiciones establecidas en la Licitación, las que serán asentadas en el acta como elemento de juicio. Una vez abiertas las propuestas, no habrá lugar a reclamación de ninguna naturaleza a ese respecto.

ARTICULO 6°: FORMA DE LAS PROPUESTAS:

Deberán presentarse del siguiente modo:

- En un sobre convenientemente cerrado, se incluirá la Oferta, tal como se indica en las Condiciones Particulares, la que deberá estar escrita a máquina en un solo tipo en su totalidad, en idioma nacional, por duplicado y llevará en todas sus hojas la firma del Oferente o representante autorizado para suscribirla. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la Oferta, deberán ser debidamente salvadas por el Oferente, pudiendo esta omisión ser causa de rechazo de la Oferta. Se deberán indicar claramente las especificaciones técnicas de los materiales y/o servicios ofrecidos. En caso de cotizar alternativas, deberán constar marcas, modelos y características de lo propuesto acompañando planos, folletos y/o servicios ofrecidos. Deberán contener además, el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada y el total general de la propuesta en base a la alternativa de mayor valor expresado en letras y números.

ARTICULO 7°:

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma, como ser, falta de precio unitario o de totalización de las Ofertas u otras imperfecciones, siempre que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

ARTICULO 8°:

Este sobre se colocará dentro de otro Sobre exterior en cuya cubierta se expresará claramente la denominación de la Licitación, fecha y hora de la misma, el que deberá contener:

a) Boleta de Depósito de Garantía de la Oferta, en caso de solicitarse en el Pliego de Condiciones Particulares, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 12° del presente.

b) Constancia de entrega de muestras emitida por la Sección Compras, en aquellos casos que las mismas sean requeridas específicamente en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación.
c) Pliego de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmado en todas sus hojas.
d) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley Nº11.945). Sobre el particular, la presentación de solicitud de turno en el mismo acto de apertura permitirá al proponente participar de la licitación, pero no podrá resultar adjudicatario hasta tanto dicho informe no sea evacuado por la oficina pertinente. Es de exclusiva responsabilidad del proponente la presentación ante la Municipalidad del informe de inexistencia de deuda en un plazo máximo de 48 horas hábiles a contar desde la fecha del turno, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.
Cualquier otra circunstancia no imputable al proponente, podrá ser contemplada por la Municipalidad según su criterio para su continuidad dentro del procedimiento, no así para la adjudicación.
e) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo Nº 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
f) DDJJ de Impuestos a las Ganancias y de Ingresos Brutos, Aportes previsionales y/o de SUSS del último mes.
g) Copia simple contrato o estatuto social.
h) Certificaciones o cualquier otra documentación solicitada en el Pliego de Condiciones particulares.

CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar sintéticamente:
1) Antecedentes de ventas realizadas con reparticiones oficiales (municipales, provinciales y/o nacionales)
2) Listado de procesos licitatorios análogos realizados indicando comitente, ubicación, tiempo de ejecución, incluyendo conceptos de los comitentes.

ARTICULO 9°:

El Proponente podrá formular Oferta por todo o parte de lo solicitado. Además deberá cotizar indefectiblemente sus precios con referencia a la unidad de medida que le sea requerida. Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial, deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de los precios.-

ARTÍCULO 10: PLAZO DE ENTREGA:

El Oferente indicará en su propuesta el plazo de entrega que se compromete a cumplir, teniendo en cuenta que el mismo puede ser factor determinante de la adjudicación. La omisión de esta condición en la Oferta, podrá motivar la anulación de la misma. Cuando la cotización indique entregas parciales, se deberá dejar perfectamente aclarada la forma en que se llevarán a cabo, indicando programas de plazos y cantidades a proveer en cada uno de ellos.-

ARTÍCULO 11: GARANTIAS:

De solicitarse en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán constituir las siguientes garantías:

a) **De la Oferta** : Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-
b) **De la Adjudicación** : Cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación, en el momento de suscribir el respectivo contrato o instrumento que lo reemplace, para aquellos casos en que la

provisión del objeto de la Licitación Privada se difiera en el tiempo como consecuencia de la aceptación de los plazos propuestos por el Oferente o como consecuencia misma del objeto del cual se trata.-

ARTÍCULO 12:

Las garantías a que se refiere el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, opción del Oferente o Adjudicatario:

a) En dinero en efectivo o cheque ingresado con recibo oficial de esta Municipalidad. Mediante depósito o transferencia bancaria en el Banco de Santa Fe S.A. acompañado del respectivo comprobante emitido por la entidad financiera.
b) En títulos de la Nación o de la Provincia de Santa Fe, o en certificados de deuda de la Provincia de Santa Fe debiendo depositarlo en cualquiera de las sucursales del Banco de Santa Fe S.A. acompañando certificado de depósito a la orden de esta Municipalidad.
c) Con aval bancario.
d) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de esta Municipalidad.

Todas las garantías se constituirán independientemente por cada contratación y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la extensión de las mismas.

ARTÍCULO 13:

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos, pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 14: APERTURA DE LAS OFERTAS:

En acto público, en el lugar, día y hora determinados para celebrarlo, o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si por cualquier razón aquél resultara inhábil en la Municipalidad de Villa Constitución, ante funcionarios municipales, interesados que concurran y el Contador General de la Municipalidad o quien éste delegue (por razones fundadas), se procederá del siguiente modo:

- Se efectuará la apertura del sobre exterior y se revisará la documentación que el mismo contenga. Si ella no se ajusta a lo establecido en los puntos "a", "b" y "c" del artículo 8° de este Pliego, la propuesta será rechazada sin más trámite y sin abrir el sobre que la contenga; si la misma es correcta, se procederá a la apertura del sobre que contiene la Oferta y ésta será leída.
- A partir de la apertura del primer sobre, no se aceptarán por ninguna causa otras propuestas.

ARTÍCULO 15:

De todo lo actuado se labrará un acta, la que deberá ser absolutamente objetiva, en la que se detallará por orden de apertura:

I. Nombre del Presentantes, domicilio del mismo y persona que lo representa en el acto con su número de documento y detalle de cumplimiento o no de las condiciones de admisión
II. Luego se detallarán las Ofertas admitidas a participar, con el siguiente detalle:
   a. Importe de la Oferta. Características de lo ofrecido.
   b. Observaciones y/o impugnaciones.

c. Todo otro detalle de interés.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.
Los originales de las propuestas serán firmadas por los funcionarios y el Contador General de la Municipalidad o quien éste delegue.
Los duplicados quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las Ofertas presentadas.

ARTÍCULO 16: DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE GARANTIA:

Serán devueltas de oficio:
a) Las garantías de Ofertas a los Presentantes que no se les haya podido abrir el sobre de la Propuesta, de inmediato.
b) A los Oferentes no Adjudicatarios, dentro de los diez (10) días posteriores a la adjudicación.
c) Las garantías de adjudicación, una vez cumplida la contratación.

En los casos de los puntos "a" y "b", los Presentantes no tendrán derecho a indemnización alguna como consecuencia de la no adjudicación.

ARTÍCULO 17: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los Oferentes quedan obligados a mantener la Oferta en todos sus términos, hasta quince (15) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Si el Oferente retirara su Oferta antes de vencido el plazo, perderá el Depósito de Garantía efectuado.
El plazo indicado regirá como general para las Licitaciones Privadas. No obstante, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá modificar el mismo para ciertas licitaciones que por su complejidad, requiera para su adjudicación un término mayor, en cuyo caso el mismo quedará establecido en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares de la respectiva licitación.

ARTÍCULO 18: REAJUSTE DE PRECIOS:

Solo podrán computarse las variaciones de precios producidas en el período comprendido entre la finalización del mantenimiento de oferta y la fijada para el cumplimiento de la contratación o entrega total. En caso de cotizar precios reajustables, el Oferente indicará fórmula de ajuste. De no manifestar en forma clara y precisa la aplicación de dicha fórmula, el o los precios serán considerados fijos e inamovibles. La misma fórmula puede ser rechazada o sujeta a revisión en caso de no resultar conveniente a los intereses de ésta Municipalidad.

ARTÍCULO 19: MUESTRAS:

Las muestras de Oferta requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser presentadas antes del momento fijado para la iniciación del acto de apertura, en la Sección Compras, quien deberá emitir la debida constancia y remitirla al mencionado acto.
El Oferente indicará en parte visible, la Licitación a la cual corresponden y el día establecido para la apertura de las Ofertas a las que se encuentran destinadas.-
Luego de la adjudicación y transcurrido el plazo de mantenimiento de Ofertas, los Oferentes no adjudicados podrán retirar sus muestras, pasando a propiedad de la Municipalidad, sin cargo, las que no fueran retiradas dentro del plazo de un (1) mes a partir del vencimiento de dicho plazo.

Las muestras correspondientes a los Adjudicatarios, quedarán en poder de la Municipalidad para comprobación de los que fueran provistos por los Adjudicatarios, debiendo observarse el procedimiento recién descripto a la finalización del contrato, salvo que las muestras sean sin cargo.

ARTICULO 20:

Los oferentes tendrán derecho a tomar vistas de lo actuado en los actos licitatorios en que hubiesen formulado propuestas, durante las cuarenta y ocho horas (48 hs) hábiles siguientes a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes. Éstas deberán ser presentadas individualmente por escrito en papel, debiendo abonar el sellado municipal a través de recibo oficial por Caja Municipal por un valor del tres por mil ($3^0/_{00}$) del presupuesto oficial de la licitación que se tratare. También deben exponerse las razones de hecho y de derecho en que se funden.
Los escritos serán presentados en Mesa de Entradas de esta Municipalidad con copia del recibo antes mencionado.
Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado, de la pérdida del depósito de garantía de su oferta.

ARTÍCULO 21: ADJUDICACION:

La adjudicación estará a cargo del Departamento Ejecutivo mediante decreto, con intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría requirente.
Dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta, a través de la Sub-División Despacho, se comunicará al interesado la adjudicación a su favor. Además se recordará la obligación de elevar el Depósito de Garantía para aquellos casos que correspondan según lo enunciado en el punto "b" del artículo 11° del presente .Asimismo, comunicará también a los demás oferentes el resultado de la adjudicación y la disposición para su devolución del depósito de garantía.

ARTICULO 22:

La Municipalidad de Villa Constitución se reserva el derecho de aceptar la pro-puesta que considere más conveniente o de rechazar alguna o todas las propuestas presentadas, sin expresión de causa y sin que ello de lugar a reclamaciones de ninguna especie por parte de los Oferentes.
Asimismo, se reserva el derecho de adjudicar parcialmente uno o varios ítems; o cuando por las características, cantidad, calidad o por la entrega de lo solicitado resultare más conveniente a los intereses de ésta Administración, se considerará que la adjudicación sea a través de ofertas globales.
Igualmente, se procederá a la adjudicación cuando hubiere concurrido a la Licitación un solo Proponente, la Oferta estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuere conveniente a los intereses públicos.

ARTÍCULO 23: ORDEN DE COMPRA:

Comunicada la adjudicación a la Sección Compras, mediante la remisión de copia del decreto, dicha Sección emitirá la Orden de Compra, la que será entregada contra el aviso de presentación de la Garantía de la Adjudicación (5%) según lo previsto en el artículo 11 punto b.

ARTÍCULO 24:

La Orden de Compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, en particular, material a adquirir en base a las especificaciones de la Oferta, precio unitario y total, descuentos (si los hubiere), número de Licitación que la originó, lugar, forma y plazo de entrega y forma de pago establecida y fórmula de ajuste de precios si correspondiera, dejándose constancia que toda omisión en la misma será resuelta por lo dispuesto en los pliegos del llamado a la respectiva licitación o bien en la confección del contrato de adjudicación.

ARTÍCULO 25:

En caso de discrepancia con la cotización, prevalecerá ésta última y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizadas en la Orden de Compra, los que deberán ser salvados en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 26:

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

ARTÍCULO 27: ELEMENTOS DE LA CONTRATACION:

Forman parte integrante de la contratación, las disposiciones de este Pliego; el Pliego de Condiciones Particulares; la Oferta adjudicada; las muestras respectivas; la comunicación de adjudicación; la Orden de Compra; y en los casos en que resulte pertinente, el contrato propiamente dicho.
Este último, dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, deberá ser firmado por el Departamento Ejecutivo y el Adjudicatario.- Si éste no lo suscribiera en el término estipulado, no aceptara hacerlo de acuerdo con la propuesta o no cumplimentara los requisitos exigidos en el artículo siguiente, perderá el Depósito de Garantía y la adjudicación hecha a su favor, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 28:

En aquellos casos en que deba firmarse contrato, el Adjudicatario deberá presentar comprobante de inscripción en los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le correspondiesen y el último balance general o declaración de su estado patrimonial, sin perjuicio de otros requisitos que la Municipalidad considere necesario y que haya exigido en el Pliego de Condiciones Particulares.
Asimismo, el Adjudicatario deberá constituir domicilio legal en esta ciudad y aceptar someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en Villa Constitución.
El contrato deberá ser redactado por Asesoría Letrada de la Municipalidad y serán nulas todas las cláusulas que se opongan a lo dispuesto por los Pliegos de la Licitación.

ARTÍCULO 29: CUESTIONES DE INTERPRETACION:

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación de la contratación, serán resueltas conforme con las previsiones del presente, del Pliego de Condiciones Particulares y supletoriamente de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y del Régimen de Contrataciones

del Estado, Decreto 5720/72 y modificatorias, en ese orden, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Pliego.

ARTÍCULO 30: TRANSFERENCIAS:

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Adjudicatario, parcial o totalmente, sin previa conformidad de la Municipalidad, quien podrá acordarlo cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías.
En caso de infracción, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho. Las mismas prescripciones serán válidas para la transferencia o cesión de la Orden de Compra.

Nota 18571: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Ampliación de la partida presupuestaria 6918 "Mejoramiento de planta depuradora de líquido cloacales (Bridge Hidrogen)"

ORDENANZA

VISTO: El expediente administrativo B- 514 Bridge Hidrogen S.A, donde se solicita reajuste de precios dada la obra según Licitación N° 56/21 (ejecución de sistema pre tratamiento cloacal en Villa Constitución), y;

CONSIDERANDO: Que, el dictamen del Contador General y teniendo en cuenta el ajuste estuvo expresado tanto en el Acta de apertura y en el Decreto N° 2910/21 de adjudicación y que la metodología de ajuste propuesta es acorde a Ley Provincial N° 12046 (art. 66° y 67° de la Ley N° 5188).

Por lo expuesto, se solicita la ampliación de la partida correspondiente para afrontar los gastos ocasionados de dicho programa.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la ampliación de la partida presupuestaria 6918 "Mejoramiento de planta depuradora de líquidos cloacales.

Erogaciones Dirección de Aguas y Cloacas $ 2.540.032,41

Programa Red de agua y sistema cloacal $ 2.540.032,41

Mejoramiento de planta depuradora de líquidos cloacales (Partida n° 6918) $ 2.540.032,41

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5175 Sala de Sesiones, 24 Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Nota 18592: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Ampliación de partidas presupuestarias.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El expediente N° 18.592/22, iniciado a raíz de la presentación de un proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar la ampliación de partidas presupuestarias contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal 2022 sancionado mediante Ordenanza N° 5147/2022, y;

CONSIDERANDO: Que, el proyecto indicado regula ampliaciones en las siguientes partidas presupuestarias establecidas en el Presupuesto General de la Administración Municipal 2022 sancionado mediante Ordenanza N° 5147:

- N° 6208 "Mantenimiento Inmuebles Municipales", dentro del Programa INTERVENCIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES.
- N° 6218 "Nuevas Obras en Inmuebles Municipales", dentro del Programa INTERVENCIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES.
- N° 6388 "Remodelación Predio Las Dos Rutas", dentro del Programa INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS.
- N° 6408 "Remodelación Calle San Martín y Espacios Públicos Centrales", dentro del Programa INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS.
- N° 7278 "Intervenciones en Espacios Públicos", dentro del Programa INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS.
- N° 6478 "Desmalezado y Poda", dentro del Programa ESPACIOS VERDES URBANOS Y PERIURBANOS.
- N° 6488 "Gestión de Residuos Sólidos Urbanos", dentro del Programa INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.
- N° 6658 "Barrio Luzuriaga", dentro del Programa PROYECTOS INTEGRALES EN BARRIOS POPULARES.
- N° 6938 "Punto Violeta – Espacio Violeta", dentro del Programa INCLUIR.
- N° 6908 "Mejoramiento Centro de Salud Barriales", dentro del Programa INCLUIR.
- N° 6958 "Centro Territorial de Denuncias", dentro del Programa PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.
- N° 5838 "Nutrición", dentro del Programa ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL.
- N° 6048 "Jornadas de la Juventud", dentro del Programa JUVENTUD EN ACTIVIDAD.
- N° 7608 "Pista de Skate", dentro del Programa INFRAESTRUCTURA PARA DEPORTES ALTERNATIVOS.
- N° 4958 "Eventos Culturales – Fiestas Populares", dentro del Programa EVENTOS Y FESTIVALES CULTURA.
- N° 7458 "PaPeques: Programa Cultural para Niñxs", dentro del Programa EVENTOS Y FESTIVALES CULTURA.
- N° 5378 "Gestión y Control de Ingresos", dentro del Programa ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA MUNICIPAL.
- N° 5728 "Iluminación LED", dentro del Programa ALUMBRADO PÚBLICO.

Que, no se adjunta en el proyecto de Ordenanza información respecto al estado actual de ejecución de las partidas que se pretenden ampliar, así como tampoco contrataciones efectuadas mediante diversas modalidades (licitación pública, privada, contrataciones directas, entre otras) en el marco de dichas

ejecuciones, montos, plazos, estado de ejecución de obras y servicios contratados, ni ninguna otra información que justifique la solicitud de ampliación de las partidas presupuestarias señaladas.

Que, mediante informe suscripto por el Sr. Contador General de la Municipalidad, C.P. Pablo S. Piotto, y el Director de Finanzas y Presupuestos, Lic. Norberto Chaparro, ingresó a este Cuerpo en fecha 4 de agosto de 2022 con N° de Expediente 18.599 el Cuadro de Resultados con el acumulado de la ejecución presupuestaria al mes de junio, desconociendo este Concejo el avance de ejecución presupuestaria, en general, de todas las partidas del Presupuesto General de la Administración Municipal 2022, y en particular, de las partidas que el Departamento Ejecutivo pretende ampliar, desde lo informado en ese último Cuadro de Resultados remitido hasta la actualidad.

Que, es preciso contar con mayor información del estado de ejecución presupuestaria para poder definir si corresponde otorgar ampliaciones a las partidas presupuestarias indicadas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Sr. Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Nicolás Rubicini, al Contador General y al Director de Finanzas y Presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal, se sirvan a informar por escrito a este Concejo Municipal las erogaciones acumuladas a la actualidad en la ejecución de las partidas presupuestarias contempladas en la Ordenanza N°5147 que se pretenden ampliar mediante proyecto de Ordenanza ingresado a este Cuerpo por el Departamento Ejecutivo en trámite bajo Expte. N° 18.592/22, así como también las contrataciones efectuadas mediante diversas modalidades (licitación pública, privada, contrataciones directas, entre otras) en el marco de dichas ejecuciones, montos y plazos de las mismas, estado de ejecución de las obras y servicios contratados, y toda otra información que considere pertinente para justificar la solicitud de ampliación de las partidas presupuestarias en cuestión.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2805 Sala de Sesiones, 24 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

GOBIERNO: Presidencia Baez Carlos

Nota 18603: Bloque Frente Progresista. Concejales Cristini, Romo Cuesta. - Proyecto de Declaración. Declara de interés histórico el inmueble que actualmente ocupa la farmacia "La Plaza" en la esquina de Av. San Martín y Lisandro de la Torre.

DECLARACION

VISTO: La importancia de visibilizar el Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad, con el propósito de reconocer nuestras señas de identidad y revalorizar los elementos materiales e inmateriales que lo componen, y;

CONSIDERANDO: Que, el inmueble que actualmente ocupa la Farmacia "La Plaza", ubicado en Av. San Martín 1099, fue construido a fines del siglo XIX.

Que, según el historiador Santiago Lischetti, en 1892 abrió farmacia el Sr. Humberto Formentini, quien en el primer lustro del siglo XX la vendió al Sr. Tomás Baldasini, y que éste, a su vez, la transfirió en 1912 al Sr. Horacio Hilarión Sívori, oriundo de San Nicolás de los Arroyos.

Que, a partir de la radicación de Horacio H. Sívori, además de la farmacia el edificio contuvo, en los inmuebles contiguos, la casa familiar, consultorios médicos y laboratorio bioquímico.

Que, la familia Sívori tuvo una destacada participación en el ámbito social y cultural de la ciudad de Villa Constitución.

Que, Horacio H. Sívori (1882-1943) fue además poeta y colaborador de numerosas revistas porteñas como "Caras y Caretas", "Fray Mocho", "P.BT" y "El Hogar", como así también del diario "La Capital" y otros periódicos de la zona, editando incluso un volumen donde se halla reunida su obra poética denominada "Modulaciones".

Que, en el citado inmueble vivieron los hermanos Sívori: Horacio Jerónimo, Roberto (farmacéutico), Ricardo (maestro y artista plástico), y Enrique (reconocido ingeniero agrónomo); todos ellos primos hermanos del artista rosarino Antonio Berni.

Que, desde su creación como local comercial, continúa brindando servicio a la comunidad de manera ininterrumpida hasta el día de hoy, lo que lo convierte en el negocio más antiguo en su rubro a nivel local, siendo conocida popularmente como "Farmacia Sívori".

Que, actualmente el edificio alberga a la Farmacia "La Plaza", que aún posee parte del mobiliario original, siguiendo con la tradición de la misma.

Que, recientemente su fachada ha sido reacondicionada, con criterio respetuoso del estilo original, constituyendo dicha intervención una importante puesta en valor del inmueble en cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Histórico el inmueble ubicado en la esquina de Avenida San Martín y calle Lisandro de la Torre, cardinal Noreste, que actualmente ocupa la Farmacia "La Plaza".

ARTÍCULO 2º: Entregar una placa recordatoria y copia certificada de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza Nº 4642/2017.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 701 Sala de Sesiones, 24 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Nota 18604: Blogue Soberanía Popular. Concejal Dr. Víctor Secreto - Proyecto de Minuta de Comunicación. Audiencia con la Dirección de Educación. Beneficio movilidad rural.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El beneficio de Movilidad Rural para estudiantes que asisten al Instituto de Profesorado Superior N° 3 y la información difusa con la que se cuenta, y;

CONSIDERANDO: Que, la Provincia de Santa Fe lanzó para el ciclo lectivo 2022 el plan de Movilidad Educativa Rural el cual consiste en la acreditación de un monto económico para solventar el traslado desde el domicilio de las y los interesados hasta la escuela.

Que, pueden acceder a dicho plan alumnas y alumnos, personal docente y asistentes escolares de establecimientos educativos del ámbito rural y o estudiantes de movilidad especial con necesidades particulares de traslado o bien estudiantes, docentes y asistentes escolares residentes en zonas rurales que estén escolarizados o que presten servicios en escuelas urbanas y no tengan transporte público de pasajeros que los traslade al establecimiento al que asisten. Estos establecimientos urbanos son autorizados previamente por el ministerio.

Que, las y los interesados en dicho plan debieron completar el formulario de inscripción en formato papel, brindado por los establecimientos educativos a los que asisten, el cual tiene carácter de Declaración Jurada

Que, según lo establecido el otorgamiento del beneficio, en el caso de las y los estudiantes, se realizará desde los Municipios y Comunas de manera presencial.

Que, la acreditación de los fondos se ejecutará a mes vencido y el importe corresponderá a los kilómetros entre el domicilio del/la solicitante y el establecimiento al que asiste.

Que, a su vez, las y los estudiantes cuentan con el Boleto Educativo Gratuito (BEG), programa impulsado por la Provincia de Santa Fe, que tiene por objeto garantizar la llegada de estudiantes, docentes y asistentes escolares de los establecimientos educativos de toda la provincia.

Que, es importante mencionar que el Boleto Educativo Gratuito y el Beneficio de Movilidad Rural no son compatibles, generando una pérdida de dinero en algunas y algunos estudiantes que se registraron en este último, consecuencia de la falta de información clara.

Que, a estudiantes les llegó vía mensaje de texto por celular la información de que los fondos ya estaban disponibles pero estos manifiestan no saber dónde retirarlos, ni el Departamento Ejecutivo Municipal difundió concretamente acciones a seguir.

Que, además se estima que los pagos serán de manera presencial en el Municipio, generando otro gasto extra por parte del estudiantado ya que tiene que viajar en momentos de la mañana cuando la Municipalidad se encuentre abierta y la gran mayoría de estos no cursa en la mañana.

Que, el Ispel N°3 cumplió con todos los pasos requeridos para solicitar este beneficio y al día de la fecha no hay ninguna noticia con claridad ni se percibió ningún monto.

Que, estudiantes están esperando este cobro para cubrir los gastos necesarios para seguir trasladándose al Instituto y continuar con el sostenimiento de sus trayectorias educativas, lo cual hace que esto debe resolverse con urgencia y que se brinde una información unificada y clara.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Convóquese con urgencia una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Directora de Educación del Departamento Ejecutivo Municipal, Psp. María Clara Repetto, a autoridades del Instituto Superior de Profesorado "Eduardo Lafferriere" N° 3, y a un/a estudiante en representación de esta problemática.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2806 Sala de Sesiones, 24 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Presidencia Cristini Gonzalo

Nota 18601: Comisión Vecinal Bº Luzuriaga - Solicita audiencia para tratamiento de obras realizadas.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente 18601 con nota enviada por vecinos del barrio Luzuriaga advirtiendo sobre diversas problemáticas del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario llevar a cabo un abordaje conjunto entre los vecinos y los Departamentos Ejecutivo y Legislativo Municipal, como así también darle la pertinente intervención al área correspondiente para avanzar en las posibles soluciones a los problemas planteados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta a los representantes de la vecinal del barrio Luzuriaga y al Intendente Municipal Sr. Jorge Berti y a las áreas municipales que el mismo considere oportuno para el abordaje conjunto de las problemáticas.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1545 Sala de Sesiones, 24 de Agosto de 2022.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vicepresidenta 1° a/c Presidencia H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Impreso en la Oficina de Archivo Digital
- Honorable Concejo Municipal -
Diagramación: María de Luján Bannelli
Supervisión: Griselda Caffaratti
lbannelli@villaconstitucion.gov.ar
gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar